IMPO **Diario**Oficial

Resolución N° 269/017 - Creación del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial. **#MesAfro**

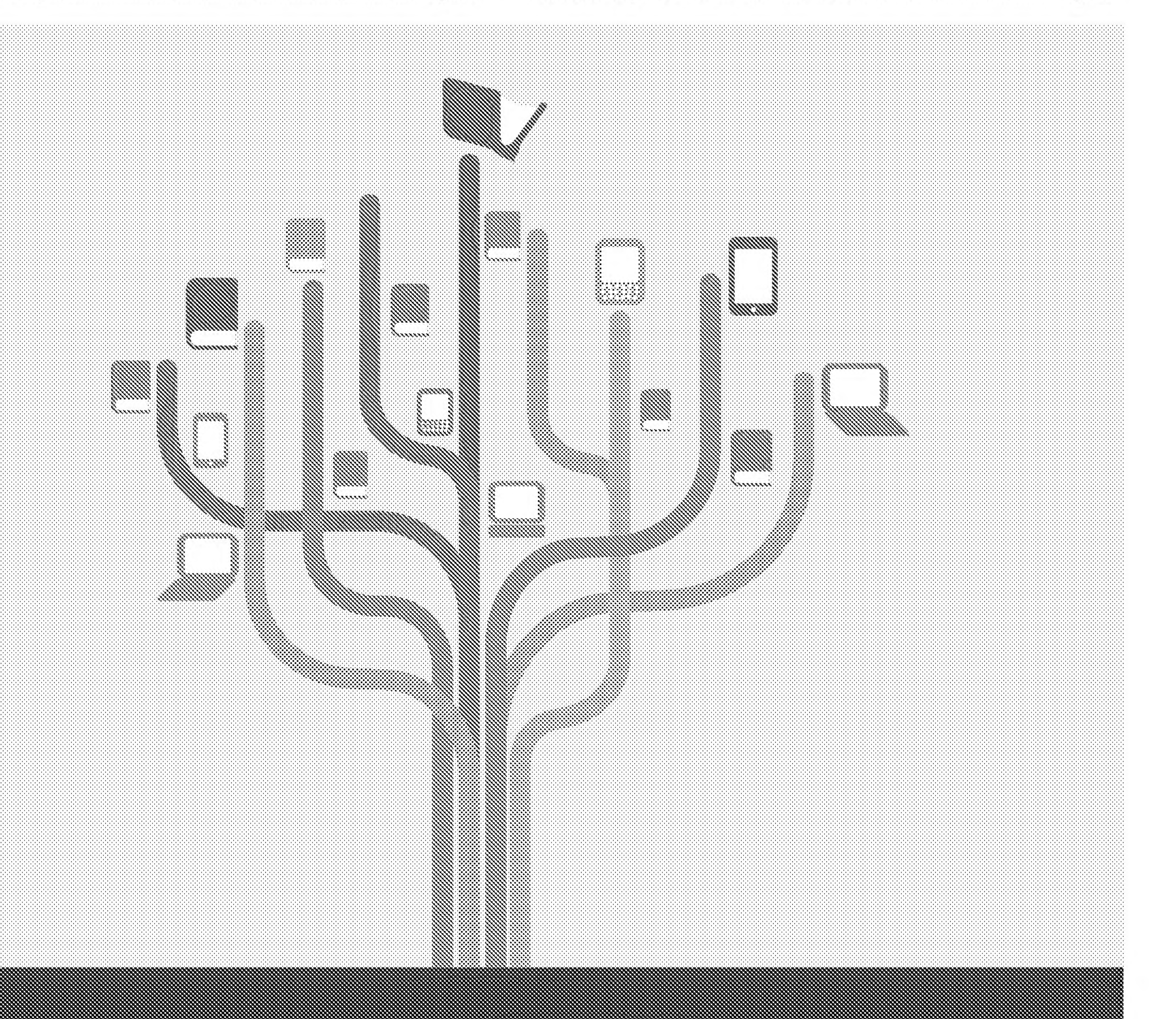
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.738 - Montevideo, martes 11 de julio de 2017

AVISOS

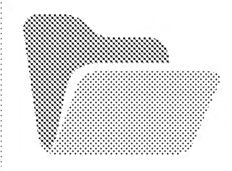


DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**


IMPO DiarioOficial
111 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 6 y 7 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 175/017

Desígnanse en representación del sector cooperativo como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo a los Sres. Juan Gervasio y Pablo Perdomo y como miembros alternos a los Sres. Enrique Romero y Washington Collazo.

(2.193*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012.

RESULTANDO: **I)** Que conforme al artículo 194 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, compete al Poder Ejecutivo designar el Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 88/015, de fecha 11 de marzo de 2015, se designó a los delegados del Poder Ejecutivo en dicho Instituto.

III) Que por nota de fecha 31 de mayo de 2017 la CUDECOOP comunica que con fecha 30 de mayo de 2017 se realizó la Asamblea General Ordinaria de la Confederación, en la que se votaron los candidatos a integrar la lista para la elección de los nuevos representantes por el movimiento cooperativo al Instituto Nacional de Cooperativismo.

IV) Que en dicha nota la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) propone una nómina de seis personas.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario nombrar una nueva integración de los delegados del sector cooperativo propuestos por la CUDECOOP, en el Consejo Directivo del INACOOP.

ATENTO: A lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse en representación del sector cooperativo como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo a los Sres. Juan Gervasio y Pablo Perdomo, y como miembros alternos, por su orden, a los Sres. Enrique Romero y Washington Collazo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 615/017

Desígnase en forma interina para integrar el Directorio del BHU en calidad de Presidente, al Dr. Leandro Santiago Francolino Moyano.

(2.217)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que la señora Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay contadora Ana Salveraglio hará uso de su licencia reglamentaria entre los días 1º y 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del precitado Organismo, designar interinamente en dicho Directorio como Presidente, al señor Director del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor Leandro Santiago Francolino Moyano;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en forma interina para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en calidad de Presidente al doctor Leandro Santiago Francolino Moyano desde el 1º al 24 de agosto de 2017.

2º.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; JOSÉ LUIS CANCELA; PABLO

FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 599/017

Desígnase Ministra interina de Relaciones Exteriores.

(2.198)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Junio de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial del 28 de junio al 3 de julio de 2017;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Emb. José Luis Cancela, se encuentra en Misión Oficial del 25 al 29 de junio 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle sustitutos temporales por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministra interina de Relaciones Exteriores, los días 28 y 29 junio de 2017, a la señora Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñoz.

2º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del 30 de junio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Emb. José Luis Cancela.

3º.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 601/017

Desígnase Ministro interino del Interior.

(2.200)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: que el señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 1º de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino del Interior, a partir del día 1º de julio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Jorge Vázquez.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 614/017

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(2.216)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 03 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 03 de julio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6

Ley 19.507

Facúltase al Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

(2.190*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Prorrógase hasta el 1º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 2017

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 6 de Julio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ.

7

Decreto 173/017

Apruébase la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú".

(2.191*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: el proyecto de modificaciones a la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", del Inciso 04 Ministerio del Interior.

RESULTANDO: que el artículo 150 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 en su redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Inciso 04 - Ministerio del Interior a racionalizar el escalafón policial.

CONSIDERANDO: I) que el proyecto mencionado es ajustado a derecho, por cuanto encuadra perfectamente en el citado artículo y se cumplen las exigencias impuestas por la norma en el sentido que: no se incrementa el crédito presupuestal, ni se lesionan derechos funcionales, respetándose la lista de prelación confeccionada por las Juntas Calificadoras de la Unidad.

II) que resulta oportuno implementar lo expuesto precedentemente a nivel de dicha Unidad Ejecutora y para el sub escalafón administrativo - PA -, tomándose como base el Cuadro de Efectivos Policiales al 1º de febrero de 2016.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", del Inciso 04 Ministerio del Interior, la cual está compuesta por 25 cargos, como se detalla a continuación:

Subescalfon Administrativo - PA -

Grado	Denominación	Cantidad
7	Sub Comisario	1
6	Oficial Principal	2
5	Oficial Ayudante	2
4	Sub Oficial Mayor	6
3	Sargento	5
2	Cabo	9
	Total:	25

Art. 2º.- La estructura de cargos a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización tendrán vigencia a partir del 1º de febrero de 2016.

Art. 3º.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto. Los que no hubieran sido utilizados serán reasignados al destino dispuesto por el artículo 150 de la Ley 16.736 en su redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 17.930 de 23 de diciembre de 2005, en un Objeto del gasto - Auxiliar específico que la Contaduría General de la Nación definirá a esos efectos, para su posterior asignación definitiva a las diferentes Unidades Ejecutoras del Inciso 04 - Ministerio del Interior.

Art. 4º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

8

Ley 19.506

Prorrógase por el período que se determina, la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley 19.478.

(2.189*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de julio de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 2017.

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 1º de enero de 2018 y se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019, la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;DANILO ASTORI.

9

Decreto 174/017

Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2017.

(2.192*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 fue de 3,6047% (tres con seis mil cuarenta y siete por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 1.516,00 (pesos uruguayos mil quinientos dieciséis) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Ley 19.499

Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

(2.184*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALESYOTROSESPECIFICOSIMPORTADOS,EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la República Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos paises:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos paises de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciones y especímenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleóntológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artísticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II

PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre los bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control de tráfico ilícito.

ARTICULO V

SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 noviembre de 2008.

Por la Delegación de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	Por la Delegación de la REPÚBLICA DE COLOMBIA
SILVIA IZQUIERDO Embajadora de la República Oriental Del Uruguay en Colombia	ADRIANA MEJIA HERNANDEZ Viceministra de Asuntos Multilarerales, Encargada de las Funciones del Despacho de Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11

Ley 19.500

Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

(2.186*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

NOTAS REVERSALES RELATIVAS AL CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Montevideo, 31 de julio de 2012

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de hacer referencia al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a "...bienes del Anexo del presente Convenio...".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

A la Señora Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia
D. María Angela Holguín

DM / DIAJI.GTAJI No. 77577

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2012

Su excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de hacer referencia a su Nota de fecha 31 de julio de 2012 relativa al *"Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay"*, suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2008.

Sobre el particular, Su Excelencia propone lo siguiente:

"[...]

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Articulo II, numeral 3, se hace mención a «...bienes del Anexo del presente Convenio...»".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

A Su Excelencia, el Señor
LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay
Montevideo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

12

Ley 19.501

Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia.

(2.187*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de la República de Bolivia, Estado Asociado del MERCOSUR, todos en adelante denominados "Estados Partes", para los efectos del presente Protocolo,

CONSIDERANDO:

Los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, firmado el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, firmado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por estos mismos Estados;

Que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional;

Que el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Partes;

Que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos impuestos por la nueva realidad económica y social del continente;

Que se asumió el compromiso en el Plan Trienal para el Sector Educación - Programas I.3 y II.4 - de formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel, así como el desarrollo del post-grado en los cuatro países, y el apoyo a investigaciones conjuntas de interés del MERCOSUR.

ACUERDAN:

Artículo Primero

Definir como objetivos del presente Protocolo:

La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de post-grado en la Región;

La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores, trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos;

El intercambio de informaciones científicas y tecnológicas, de documentación, especializada y de publicaciones;

El establecimiento de criterios y padrones comunes de evaluación de los post-grados.

Artículo Segundo

A fin de alcanzar los objetivos del artículo primero, los Estados Partes apoyarán:

La cooperación entre grupos de investigación y enseñanza, que bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado;

La consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico, con vistas a la formación de recursos humanos;

Los esfuerzos de adaptación de programas de post-grado ya existentes en la Región, tendientes a una formación comparable o equivalente;

La implantación de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas para el desarrollo de la Región.

Artículo Tercero

Los Estados Partes pondrán su empeño, asimismo, en promover proyectos temáticos amplios, de carácter integrador, a ser ejecutados bilateral o multilateralmente. Los mismos serán definidos por documentos oficiales específicos, debiendo enfatizar la formación de recursos humanos, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional.

Artículo Cuarto

La programación general, y el seguimiento de las acciones resultantes del presente Protocolo, estarán a cargo de una Comisión Técnica Regional ad hoc de Post-grado, integrada por representantes de los Estados Partes.

Artículo Quinto

La responsabilidad por la supervisión y por la ejecución de las acciones comprendidas en el ámbito del presente Protocolo estará a cargo, en Argentina, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en Brasil, de la

Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - CAPES del Ministério de Educación; en Paraguay, de la Universidad Nacional de Asunción y del Ministerio de Educación y Cultura; en Uruguay, de la Universidad de la República y de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, y en Bolivia, de la Secretaría Nacional de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de la Dirección General de Educación Universitaria y Postgrado del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de Bolivia, integrantes de la Comisión Técnica ad hoc mencionada en el artículo cuarto.

Artículo Sexto

La implementación de las acciones indicadas en el artículo segundo deberá ser objeto, en cada caso, de proyectos conjuntos específicos, elaborados por las entidades participantes de los mismos, y debidamente aprobados por las instituciones referidas en el artículo quinto.

En cada proyecto resultante de este Protocolo, deberán establecerse las normas relativas a la divulgación de informaciones, confidencialidad, responsabilidades y derechos de propiedad.

Artículo Séptimo

Los Estados Partes se esforzarán para garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos, buscando obtener, asimismo, el apoyo de organismos internacionales.

Artículo Octavo

En caso de existir entre los Estados Partes acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, los referidos Estados Partes podrán invocar la aplicación de aquellas disposiciones que consideren más ventajosas.

Artículo Noveno

Las controversias que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

Artículo Décimo

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito de los instrumentos de ratificación de por lo menos un Estado Parte del MERCOSUR y por la República de Bolivia.

Para los demás Estados Partes, entrará en vigencia el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

Artículo Undécimo

El presente Protocolo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

Artículo Duodécimo

El gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los gobiernos de los demás Estados Partes.

Asimismo el gobierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos Federico Ruckauf
República Argentina

Celso Lafer
República Federativa del Brasil

José Antonio Moreno Ruffinelli
República del Paraguay

Didier Opertti
República Oriental del Uruguay

Carlos Saavedra Bruno
República de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; MARÍA JULIA MUÑOZ.

13

Decreto 176/017

Apruébase el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35.

(2.194*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, suscrito el 6 de marzo de 2017 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

RESULTANDO: I) que el referido Acuerdo fue suscrito en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno la República de Chile el 25 de junio de 1996, por el cual se establece la conformación de un Área de Libre Comercio;

II) que el citado instrumento es el resultado de las negociaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile para adoptar la Nomenclatura, basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (NALADISA 2012), para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, en sustitución de la versión en la NALADISA 1993 y 1996;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, este entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la notificación de todas las Partes Signatarias, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor;

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, suscrito el 6 de marzo de 2017 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Sexagésimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 suscrito entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Chile al amparo del Tratado de Montevideo de 1980, el Artículo 2º de la Resolución 140 "Vigencia de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", y lo dispuesto en la Resolución 396 que adoptó la NALADISA 2012, a partir del 1º de enero de 2012, ambas del Comité de Representantes;

CONSIDERANDO que es necesario introducir los ajustes correspondientes con el fin de que las preferencias contenidas en el Acuerdo de Complementación. Económica Nº 35 se encuentren expresadas en la Nomenclatura de la Asociación basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Adoptar la Nomenclatura, basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (NALADISA 2012), para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, en sustitución de la versión en la NALADISA 1993 y 1996.

Artículo 2º.- El presente Protocolo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la notificación de todas las Partes Signatarias, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º será de aplicación una vez que entre en vigor el Protocolo que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 la Resolución MCS-CH Nº 2/2015 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de las Partes Signatarias.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Diego Javier Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
Maria da Graça Nunes Carrion

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Juan Alejandro Mernies Falcone

Por el Gobierno de la República de Chile:
Eugenio del Solar

14

Resolución 602/017

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América.

(2.201*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: el Mensaje Nº 226/16 de fecha 15 de abril de 2016, procedente de la Embajada de la República ante los Estados Unidos de América, y el Mensaje Nº 288/16 de fecha 2 de junio de 2016, procedente del Consulado General de la República en la ciudad de Miami, por los cuales se propone la apertura de una Oficina Consular de la República con sede en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado de Georgia;

CONSIDERANDO: I) que esta decisión se enmarca en la necesidad de prestar asistencia consular a los compatriotas residentes en la ciudad de Atlanta y alrededores, muchos de los cuales se encuentran en situación migratoria irregular;

II) que la apertura de la mencionada Oficina Consular reforzaría las acciones de promoción comercial con empresas locales, cámaras e instituciones empresariales y afianzaría el vínculo con las autoridades locales, a fin de promover a Uruguay como hub regional en materia logística, impulsando el proyecto de exportación de servicios globales Smart Services y promoviendo actividades vinculadas a la innovación;

III) que el gobierno de los Estados Unidos de América ha brindado la anuencia correspondiente para la apertura de un Consulado de Distrito en dicha República, conforme lo prevé el artículo 4º numeral 1º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, art. 168, numeral 24º de la Constitución de la República, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado de Georgia.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

15
Resolución 603/017

Desígnase Representante Alterno de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, al Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán.

(2.202)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de designar un Representante Alterno de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, quien desempeñará asimismo las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Destinos creada por R.M. Nº 166/2017 de fecha 24 de abril de 2017, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán para cumplir dichas funciones;

II) que para el mejor desempeño de sus funciones y a los solos efectos protocolares, resulta conveniente otorgar al mencionado funcionario el rango de Embajador;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Representante Alterno de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, al señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán.

2º.- Sin perjuicio de las funciones encomendadas precedentemente, el señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán desempeñará las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria.

3º.- En el desempeño de sus funciones el Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán ostentará el rango protocolar de Embajador.

4º.- Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

5º.- Expídase la documentación correspondiente.

6º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

16
Ley 19.504

Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio Padrón Nº 289 (P), localidad catastral La Boyada, departamento de San José.

(2.188*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón Nº 289 (p), ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José, con un área de 592 m^2 09 dm^2 26 cm^2 a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la ciudad de Ecilda Paullier.

Artículo 2º.- La Dirección Nacional de Catastro tasó el referido bien en la suma de UR 108,1530 (unidades reajustables ciento ocho con mil quinientas treinta milésimas).

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación en la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), el importe mencionado.

Artículo 3º.- Esta ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2017.
JOSÉ CARLOS MAHÍA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio Padrón Nº 289 (P), localidad catastral La Boyada, departamento de San José.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; ENEIDA de LEÓN.

17

Resolución S/n

Repútase abandonado a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", propiedad de la Sra. Marcia Arada que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

(2.247)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 de Mayo de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía solicitando se declare abandonada en favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", matrícula Nº 1.073, propiedad de la Sra. Marcia Arada, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 28 de setiembre de 2015, se aprobó la deuda generada por parte de la embarcación "FAIR PLAY" para con dicha Unidad Ejecutora, por un monto de $ 471.565 por concepto de amarra e intereses al 6 de agosto de 2015, intimando a la propietaria al pago de dicha suma en el plazo de 10 días hábiles.

II) Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la propietaria diera cumplimiento al pago de la deuda, se procedió a intimar al retiro de la embarcación ya mencionada mediante Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 24 de enero de 2017, por un plazo de 3 días perentorios contados a partir de dicha fecha, bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), al expedirse al respecto manifiesta que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por artículo 68 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, sin comparecencia alguna, por lo que procede la continuación del procedimiento previsto legalmente, con la declaración de abandono de la embarcación de obrados a favor del Estado.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y a lo previsto por el artículo 236 de la Ley Nº 16.320 del 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", matrícula Nº 1.073, propiedad de la Sra. Marcia Arada, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este, afectando la seguridad y operativa portuaria, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la referida embarcación, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes.

2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de la embarcación con traslado de dominio a favor del Estado.

3º.- Establécese que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.

4º.- Comuníquese, y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar al interesado y proceder como está dispuesto.
VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18

Decreto 177/017

Categorízase como "Incentivo" sujeto a cumplimiento de metas y compromiso de gestión para los funcionarios de la Dirección General de Registros, la suma recaudada en el año 2016, una vez deducidos los costos que se determinan.

(2.195*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 Julio de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y en el inciso final de este último, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: I) que el literal C) artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, asigna a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, el veinticuatro por ciento (24%) del producto del Impuesto a los Servicios Registrales, pudiendo destinarse hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) de ese porcentaje al pago de viáticos y otras compensaciones.

II) que el inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, faculta al Poder Ejecutivo a categorizar como "Incentivo" vinculado al cumplimiento de metas y compromiso de gestión, el quince por ciento (15%) del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

III) que asimismo, se dispone que dichas sumas pasarán a financiarse con cargo a "Rentas Generales", desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto.

IV) que el artículo 13 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a disponer que en los Incisos en que se abonen retribuciones con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", se financien con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas generales".

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad conferida en el mencionado inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, categorizando como "Incentivo" vinculado al cumplimiento de metas y compromiso de gestión, el quince por ciento (15%) del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República; por el artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010; artículo 13 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 e inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Categorízase como "Incentivo" sujeto a cumplimiento de metas y compromiso de gestión para los funcionarios de la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la suma recaudada en el año 2016, una vez deducidos los costos de impresión, distribución de timbres y comisión de los distribuidores; equivalente al quince por ciento (15%) de la conformación del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2do.- La suma indicada en el artículo anterior se reajustará por el incremento que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos de la Administración Central y pasará a financiarse con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" a partir del 1º de enero de 2017 y en los sucesivos ejercicios, desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto a los Servicios Registrales.

Artículo 3ro.- Comuníquese a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Dirección General de Registro del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y publíquese.

Artículo 4to.- Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

19

Resolución 600/017

Declárase de Interés Nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado.

(2.199)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2017

VISTO: el planteamiento efectuado por la Doctora Alicia Castro, Directora del Instituto de Teoría General y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho - Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado, junto con un equipo de destacados profesores de distintas Universidades de España y América Latina;

II) que el referido evento se llevará a cabo el día 31 de julio de 2017 en la Facultad de Derecho - UdelaR, en jornada doble;

III) que tiene como objetivo central, analizar la problemática y los desafíos del Derecho en relación con los conflictos de derechos, abordado de manera interdisciplinaria y con participación de disertantes nacionales;

IV) que entre las ponencias del equipo visitante se destaca el abordaje de temas sobre conflictos de derechos en sus diversas modalidades y modos de resolución, en marco teórico y trabajando situaciones puntuales: conflictivismo y coherentismo en la teoría de los derechos; igualdad, ponderación y falso progresismo; conflictos entre normas y conflictos entre derechos, desde la distinción entre reglas y principios; eficacia temporal de las decisiones judiciales; así como el conflicto entre derechos sociales, económicos y culturales y derechos subjetivos, entre donatario y donante y sus descendientes; y la negativa a recibir tratamiento médico;

CONSIDERANDO: que es de interés de la Administración promover la realización de eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado, junto con un equipo de destacados profesores de distintas Universidades de España y América Latina, el día 31 de julio de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;
MARÍA JULIA MUÑOZ.

20

Resolución 605/017

Autorízase a funcionar como Universidad a la Asociación Civil "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana".

(2.204*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la solicitud de transformación del Instituto Universitario CLAEH en Universidad CLAEH, presentada ante el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con fecha 23 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que el CLAEH cuenta con autorización para funcionar como Instituto Universitario desde el año 1997, y que ha dado cumplimiento a todas las actualizaciones de información impuestas por la normativa vigente.

II) que la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 265/017 del 6 de abril de 2017 aprueba la reforma de Estatutos de la Asociación Civil "Centro Latinoamericano de Economía Humana" que pasa a denominarse "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana", con sede en el Departamento de Montevideo.

III) que el Dictamen 571 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) de 9 de mayo de 2017 sugiere a la señora Ministra de Educación y Cultura que proceda a autorizar al CLAEH a funcionar como Universidad.

CONSIDERANDO: I) que la Institución desde la fecha de su autorización para funcionar como Instituto Universitario ha obtenido el reconocimiento de nivel académico de 32 titulaciones, de ellas 1 es de Nivel Terciario No Universitario, 4 son de Nivel Académico de Licenciatura, 14 son de Especialización y 13 son Maestrías.

II) que las 4 carreras de grado del Instituto Universitario CLAEH pertenecen a las siguientes Áreas de Conocimiento: Medicina al Área Nº 2: Salud Humana; Licenciatura en Gestión Cultural al Área Nº 1: Humanidades y Artes; Abogacía y Notariado al Área Nº 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.

III) que la Dirección de Educación se ha pronunciado al respecto sugiriendo se autorice a funcionar como Universidad a la Asociación Civil "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014, por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 265/017 de 6 de abril de 2017 y al Dictamen 571 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a funcionar como Universidad a la Asociación Civil "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana".

2do.- Comuníquese al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, al Área de Educación Superior y a la Asesoría Letrada del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

3ro.- Notifíquese a los interesados. Cumplido, pase a Gestión Documental del Ministerio de Educación y Cultura fin de desglosar de las presentes actuaciones el expediente 447/2015 y remitirlo a la Dirección General de Registros - Asociaciones Civiles y Fundaciones para su archivo, cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

21

Resolución 606/017

Desígnase en el cargo de Director del Museo Histórico Nacional al Lic. en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera.

(2.205)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director del Museo Histórico Nacional, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

RESULTANDO: que el Licenciado en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera reúne las condiciones a los efectos de ocupar dicho cargo.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a su designación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el inciso 4º del artículos 60, numeral 9 del artículo 168 y numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en el cargo de Director del Museo Histórico Nacional, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al Licenciado en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera, Cédula de Identidad 4.250.139-3, Credencial Cívica OBB 7002.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" para la notificación al interesado.

3ro.- Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

22

Resolución 613/017

Modifícase la integración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

(2.215)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de conformar una nueva integración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;

RESULTANDO: I) que la Prof. Dra. Alicia Montano presenta renuncia como Presidenta de la citada Comisión;

II) que la Dra. Montano fue designada en dicho cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 272/014 (Interna Nº 57/014) de 26 de mayo de 2014 y ratificada por similar Nº 1024/015 (Interna Nº 115/015) de 30 de noviembre de 2015;

III) que asimismo presentan renuncia el Dr. Richard Millán como Vocal y el Señor Federico Guerrero, representante titular del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de los motivos expresados corresponde proceder a la aceptación de las citadas renuncias;

II) que se propone en sustitución de la Dra. Montano a la Dra. María Catalina Pirez quien ocupaba el cargo de Vicepresidenta y a la Dra. Adriana Varela como Vicepresidenta;

III) que en lugar del Dr. Richard Millán se designa a la Dra. Amparo Paulós como Vocal y por el Sr. Federico Guerrero a la Sra. Estrella Domínguez en calidad de representante titular por el Ministerio de Desarrollo Social;

IV) que asimismo corresponde ratificar a los demás integrantes que conforman la Comisión de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y establecido;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por la **PROF. DRA. ALICIA MONTANO**, como Presidenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, del **DR. RICHARD MILLÁN** como Vocal y del **SEÑOR FEDERICO GUERRERO** como representante titular del Ministerio de Desarrollo Social.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º.- Desígnanse como Presidenta de la citada comisión a la **DRA. MARÍA CATALINA PIREZ**, como Vicepresidenta a la **DRA. ADRIANA VARELA** y en carácter de Vocal a la **DRA. AMPARO PAULÓS**.

4º.- Desígnase ante la Comisión de referencia a la **SRA. ESTRELLA DOMÍNGUEZ** en calidad de representante titular por el Ministerio de Desarrollo Social.

5º.- Ratifícanse como integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, al Doctor **MIGUEL ALEGRETTI** en representación del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la División Epidemiología de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, al Prof. Agdo. Doctor **PABLO CURBELO** por la Cátedra de Neumo-Tisiología

de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a la Doctora **GABRIELA ALGORTA** por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, al Doctor **JULIO MEDINA** por la Cátedra de Infectología de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y al Señor **RODRIGO GRENO** por los trabajadores de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

6º.- Comuníquese. Cumplido archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
23
Decreto 178/017

Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección Nacional de Empleo.
(2.196*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: Que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) La solicitud del Ministerio de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) Que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario Nº 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

ANEXO
TRANSFORMACIÓN DE CARGOS

Inciso: 13
Unidad Ejecutora: 003
Programa: 500

Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a: Enero 2017

Vacantes a suprimir								
ESC.	**GRADO**	**DENOMINACIÓN**	**SERIE**	**011.300**	**042.400**	**048.032**	**067.000**	**Total**
A	12	ASESOR II	ECONOMISTA	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PSICOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	ASISTENTE SOCIAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	SOCIOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

1	Total Supresiones	174.438,56

Vacantes a crear								
ESC.	**GRADO**	**DENOMINACIÓN**	**SERIE**	**011.300**	**042.400**	**048.032**	**067.000**	**Total**
A	12	ASESOR II	PROFESIONAL	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

2	Total Creaciones	174.438,56
3	Diferencia excedente	0,00

De resultar créditos excedentes, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099.002 - Financiación de estructuras organizativas.

24
Decreto 179/017

Mantiénense en suspenso, por el período que se determina, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los Decretos 233/009 y 159/010.

(2.197*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por los decretos Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009, Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010, Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, Nº 322/016 de 4 de octubre de 2016, Nº 91/017 de 31 de marzo de 2017 y Nº 157/017 de 12 de junio de 2017.

RESULTANDO: **I)** Que el decreto Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009 otorgó un cómputo jubilatorio bonificado de tres años por cada dos años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñen en la actividad pesquera cumpliendo tareas de pesca propiamente dicha a bordo de la embarcación.

II) Que el decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010 amplió el ámbito subjetivo de aplicación del cómputo jubilatorio bonificado y dispuso que el aporte personal jubilatorio se hiciera sobre las remuneraciones realmente percibidas por el personal dependiente, al tiempo que estableció que el aporte patronal jubilatorio y la contribución especial por servicios bonificados se realizara sobre una escala de sueldos fictos, hasta el 31 de marzo de 2016.

III) Que el decreto Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, adoptado tras consultas realizadas en un ámbito tripartito con la presencia de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del Sector, dejó en suspenso desde el 1º de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados establecidos en los decretos referidos en los Resultandos anteriores, a la vez que dispuso que el aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento) por la actividad de los trabajadores comprendidos en dichos decretos, se continuarían efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

IV) Que el decreto Nº 322/016 de 4 de octubre de 2016 prorrogó, hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive, la suspensión a que refiere el Considerando anterior, y que los decretos Nº 91/017 de 31 de marzo de 2017 y 157/017 de 12 de junio de 2017 hicieron lo propio hasta el 30 de abril de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, respectivamente.

CONSIDERANDO: **I)** Que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Mar y Afines (SUNTMA), el Sindicato Único de Patrones de Pesca del Uruguay, Tráfico y Cabotaje (SUDEPPU), el Centro de Maquinistas Navales, la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay (CIPU) y la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay (CAPU), teniendo en cuenta la difícil coyuntura por la que atraviesa el sector pesquero, han venido analizando medidas que puedan contribuir a paliar esa situación.

II) Que, en tal sentido, entre otras acciones, resulta pertinente avanzar en la concreción de un estudio de los puestos y condiciones de trabajo así como de las actividades que puedan ameritar bonificación en el sector.

III) Que en función de lo antedicho, se entiende prudente prorrogar, por el término de dos meses a contar desde el 1º de junio de 2017, la suspensión establecida por el decreto Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, con el objeto de facilitar los acuerdos que sean posibles en cuanto a las eventuales definiciones a adoptar respecto de las bonificaciones en esta actividad.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Mantiénense en suspenso, desde el 1º de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los decretos Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009 y Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

Artículo 2º.- El aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento), por la actividad de los trabajadores comprendidos en dichos decretos, se continuarán efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

25
Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros".

(2.185*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 924/2017

Montevideo, 29 de Junio de 2017

VISTO: el Oficio Nº 2017/017412/2, de 28 de abril de 2017, por el cual la Intendencia de Canelones solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros" (Exp. 2015/14000/15923);

RESULTANDO: I) que, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por informes del 6 y 7 de junio de 2017, sugiere aprobar la evaluación del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros".-

2º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Canelones y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos).-
ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

26

Resolución 1.308/017

Inclúyese en el complemento de Farmacia a la funcionaria Karina Pierina Duarte Zurbrig perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera.

(2.228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: los Acuerdos firmados del 1º de octubre y el 29 de diciembre de 2008 entre A.S.S.E. y la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

Resultando: que en el numeral 5 del primero se prevé el pago de complementos funcionales, uno de los cuales se corresponde con la actividad desarrollada en las Farmacias de las distintas Unidades Ejecutoras;

Considerando: que hay una funcionaria desempeñando funciones en Farmacia a la cual no se le está abonando el complemento por dicha tarea.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de ASSE Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia General de A.S.S.E.
En el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Inclúyase en el complemento de Farmacia a la funcionaria **KARINA PIERINA DUARTE ZURBRIG**, C.I. 5.175.120 -8, Aux. de Farmacia, Preuspuestada correlativo 1584, con vigencia 03/09/2012.
2) Comuníquese a la U.E. 046 Red de Atencion Primaria de Rivera y al Dpto. de Sueldos.
3) Cumplido, archívese en U.E. 046 Red de Atencion Primaria de Rivera.

Res.: 1308/17
Ref. 29/046/3/52/2016
JC / dl
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

27

Resolución 2.109/017

Amplíase la Resolución 4093/2011 del Directorio de ASSE por la cual se aprobó la Estructura Salarial para la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

(2.229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 28 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4093/2011 de fecha 14/12/2011 se aprobó la Estructura Salarial para la U.E. 086 "Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad".;

Considerando: I) que corresponde ampliar la citada Resolución incluyendo en la misma la función de Adjunto al Administrador de la U.E. 086;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4093/2011 de fecha 14/12/2011 por la cual se aprobó la Estructura Salarial para la U.E. 086 "Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad".
2º) Créase el cargo de Adjunto al Administrador, de la Unidad Ejecutora 086, asimilando el salario a las funciones de similares características en el Instituto Nacional del Cáncer y del Centro Hospitalario Pereira Rossell.
3º) Comuníquese al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a fin de tomar conocimiento. Tomen nota la Gerencias
General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Nota: 086/76/2016
Res.: 2109/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 2.460/017

Declárase comprendido en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la Dra. Verónica Aliandre De Agostini.

(2.230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución Nº 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/2017 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, la funcionaria que se detalla a continuación:

a) Dra. VERONICA ALIANDRE DE AGOSTINI por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 14 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 024 - Centro Departamental Paysandú.
* Técnico III - Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 024 - Centro Departamental Paysandú.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 2460/2017
Ref.: 29/024/2/119/2017
JC./jl
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 2.478/017

Amplíase la Licitación Pública 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA".

(2.208)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la Resolución Nº 773/2012 del Gerente Administrativo de A.S.S.E. de fecha 29/03/2012, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nº 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma CONATEL;

Resultando: que dicho procedimiento se amplió por Resoluciones Nº 3178/2016 y Nº 5873/2016, del Gerente Administrativo de A.S.S.E. con fecha 30/06/16 y 27/12/16 respectivamente;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que consultada la Empresa **CONATEL** ha manifestado su consentimiento para ampliar la referida contratación;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma CONATEL, de acuerdo al siguiente detalle:

CONATEL S.A. (Of. 1)

Ítem 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA, incluye el mantenimiento de 33 sillones odontológicos Marca Sirona y el mantenimiento de 24 sillones odontológicos con Unidad de Rayos X Marca Sirona. El período de contrato será por el término de 6 meses (julio - diciembre de 2017) o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento de compra a partir de la notificación al adjudicatario de la resolución de ampliación intervenida por la Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas.

2º) Los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, 30% por variación del IPC y 70% por variación de los sueldos establecida por el Consejo de Salarios según lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º) El monto total de la presente ampliación para la firma CONATEL S.A. por un período de 6 meses asciende, en la Modalidad Plaza, forma de pago crédito 90 días, a la suma de $ 1.261.238 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos uruguayos) con impuestos incluidos, según detalle de planilla adjunta a fs. 529.

4º) La presente resolución adquirirá carácter de definitiva una vez intervenido el gasto por el Órgano de Contralor Competente.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Ref.: 1824/2011
Res: 2478/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

30

Resolución 2.596/017

Autorízase la contratación del Sr. Pablo Gabriel López Kuzmicz para cubrir a la Sra. Candelaria Collazo Nidegger.

(2.226)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Pasteur respecto a la suplencia de la Sra. Candelaria Collazo Nidegger C.I. 1.241.432-0 como Licenciado en Enfermería quien presenta renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que mantiene la necesidad de convocatoria por un período superior a los 180 días de suplencias;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Hospital Pasteur a contratar como suplente por vía de excepción, al **Sr. Pablo Gabriel Lopez Kuzmicz C.I. 1.859.682-5**, por el período **28/06/2017 al 25/09/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del **Sr. Pablo Gabriel Lopez Kuzmicz C.I. 1.859.682-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **28/06/2017 al 25/09/2017** para cubrir a la **Sra. Candelaria Collazo Nidegger C.I. 1.241.432-0.**

2º) Comuníquese al Hospital Pasteur a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH. de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2596/2017
Ref.: 29/006/3/488/2017
SC./lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 2.614/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el Dr. Ididie Samuel Katz Wainer.

(2.231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Ididie Samuel Katz Wainer;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 103 Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial a un cargo Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. IDIDIE SAMUEL KATZ WAINER, entre el cargo Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 103 Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2614/17
Ref: 29/103/2/53/2017
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 2.615/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por Sr. Adrián Soto Sellanes.

(2.232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Sr. Adrian Soto Sellanes;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "D" - Grado 3 - Especialista VII Especialización de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente - Escuela Técnica Superior de Melo A.N.E.P.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Sr. ADRIAN SOTO SELLANES, entre el cargo Docente - Escuela Técnica Superior de Melo - A.N.E.P., 18 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "D" - Grado 3 - Especialista VII Especialización, 30 horas semanales en la U.E. 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2615/17
Ref: 29/017/2/222/2017
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 2.617/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Psic. María Laura Svonik Morales.

(2.233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Psic. María Laura Svonik Morales;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Psicólogo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente Grado 2 - Escuela Técnica Fray Bentos A.N.E.P.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Psic. MARIA LAURA SVONIK MORALES, entre el cargo Docente - Grado 2 - Escuela Técnica Fray Bentos - A.N.E.P., 25 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Psicólogo, 24 horas semanales en la U.E.082 - Red de Atención Primaria de Río Negro.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2617/17
Ref: 29/082/3/37/2017
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 2.646/017

Autorízase la contratación de la Dra. Maira Dahiana Pérez López para cubrir a la Dra. María del Carmen Freitas Méndez.

(2.234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó, respecto a la suplencia de la **Dra. Maria del Carmen Freitas Mendez C.I. 2.746.198-4**, quien se encuentra con licencia por duelo;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó a contratar a la **Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5**, como suplente por vía de excepción, por el período del **05/06/2017 al 14/06/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **05/06/2017 al 14/06/2017** para cubrir a la **Dra. Maria del Carmen Freitas Mendez C.I. 2.746.198-4.**

2º) Comuníquese al Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 2646/2017
Ref.: 29/055/2/12/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 2.647/017

Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Soledad Díaz Galli para cubrir a la Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste.

(2.227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Durazno, respecto a la suplencia de la **Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste C.I. 4.625.590-0**, quien se encuentra con certificación médica;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) única postulante que puede cubrir la suplencia y se mantiene la necesidad de la convocatoria en el Servicio;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Durazno a contratar a la **Sra. Andrea Soledad Diaz Galli C.I. 4.369.634-3**, como suplente por vía de excepción, por el período del **16/05/2017 al 14/06/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Andrea Soledad Diaz Galli C.I. 4.369.634-3**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **16/05/2017 al 14/06/2017** para cubrir a la **Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste C.I. 4.625.590-0.**

2º) Comuníquese al Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 2647/2017
Ref.: 29/019/2/25/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36
Resolución 2.663/017

Autorízase la contratación de la Sra. Paola Méndez Manzini para cubrir a la Sra. Yeni Adriana Cicao.

(2.178)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia de la **Sra. Yeni Adriana Cicao, con C.I. 3.080.415-3** como Auxiliar De Laboratorio quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Paola Mendez Manzini, con C.I. 3.817.988-5** por el período comprendido entre el **20/06/17 al 10/07/17**, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Paola Mendez Manzini, con C.I. 3.817.988-5** por el período del **20/06/17 al 10/07/17** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Yeni Adriana Cicao, con C.I. 3.080.415-3.**

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 2663/2017
Ref.: 29/030/2/103/2017
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 2.739/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221 y 278.

(2.235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: las observaciones formuladas por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221 y 278 por un monto total de $ 57.080 (cincuenta y siete mil ochenta pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el lote 823, objeto de gasto 285 corresponde a servicio de soporte del storage y blade service. Dicho servicio se adquirió mediante compra directa, debido a que terminó la licitación antes de abonar la última cuota;

II) que el lote 863, objeto de gasto 221, corresponde a publicación de llamado a concurso de practicantes internos, según lo autorizado por Gerencia de Recursos Humanos;

III) que el lote 887, objeto de gasto 278, corresponde a mantenimiento de áreas verdes exteriores en edificio BADO, ex INOT, procedimiento que se encuentra en proceso;

IV) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido en el Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221, 278 por un monto total de $ 57.080 (cincuenta y siete mil ochenta pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 379/17
Res.: 2739/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

38

Resolución 2.745/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 824, Objeto del Gasto 152.

(2.236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 824, Objeto del Gasto 152, por un monto total de $ 171.652 (ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) correspondiente a medicación brindada a usuarios de A.S.S.E.;

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF, en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados;

Considerando: I) que el Lote 824 corresponde al pago de medicación brindada por el Fondo Nacional de Recursos como consecuencia de los procedimientos financiados según la normativa vigente por dicha Institución;

II) que la referida medicación no se encuentra incorporada al canon establecido para esos procedimientos, por lo que deben ser financiados con fondos de A.S.S.E.;

III) que su licitación no resulta posible, siendo el Fondo Nacional de Recursos el que los provee a todo el sistema de salud de nuestro país, institución del estado que los adquiere por licitación;

IV) que el gasto constituye una Compra Directa por excepción al amparo del Art. 33 literal C numeral 1 del TOCAF;

V) que por lo manifestado anteriormente se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 824, Objeto del Gasto 152, por un monto total de $ 171.652 (ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) correspondiente a medicación brindada a usuarios de A.S.S.E.

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 368/2017
Res.: 2745/2017
fv.
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

39

Resolución 2.749/017

Autorízase a prorrogar la extensión horaria transitoria que vienen realizando las funcionarias Adriana Cardozo Guariglia y Adriana Viera Varoli.

(2.237)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2017

Visto: que por Resolución Nº 1554/2017 se autorizó la extensión horaria transitoria de 30 a 40 horas semanales de las funcionarias **Sras. Adriana Cardozo Guariglia y Adriana Viera Varoli;**

Considerando: I) que es necesario prorrogar la extensión horaria que vienen cumpliendo las funcionarias mencionadas, a fin de continuar con el ingreso de datos en la Base Institucional de ASSE en el marco del Convenio firmado con el IMPO;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase a prorrogar la extensión horaria transitoria de 30 a 40 horas semanales que vienen realizando las funcionarias, **Sras. Adriana Cardozo Guariglia (C.I. 2.995.662-6) y Adriana Viera Varoli (C.I. 4.477.736-6)** desde el 01/07/17 hasta el 31/12/17 inclusive.

2º) Notifíquense a las funcionarias. Comuníquese a los Departamentos de Sueldos y de Registro y Personal de la U.E. 068. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 2749/2017
jb
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

40

Resolución 2.755/017

Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Mari Valiño.

(2.218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Hospital Pasteur, con relación al aumento de carga horaria de 30 a 36 horas semanales de la funcionaria **Sra. Mari Valiño**, en virtud de renuncia del Sr. Manuel Pizzo,

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y a lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos y corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los citados funcionarios;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Sra. Mari Valiño	4.469.469-7	Alta	30 a 36 hs. Semanales

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 006 Hospital Pasteur a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, al Departamento de Sueldos y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 006/466/2017
Res: 2755/17
gdm.
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

41

Resolución 2.788/017

Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos para cubrir a la Sra. Marta Eda Granero Coppola.

(2.238)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la **Sra. Marta Eda Granero Coppola C.I. 1.636.014-9** como Auxiliar de Enfermeria, por fueros sindicales permanentes;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos C.I. 4.028.472-7** por el período del **13/06/2017 al 01/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos C.I. 4.028.472-7** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/06/2017 al 01/07/2017** para cubrir a la **Sra. Marta Eda Granero Coppola C.I. 1.636.014-9.**

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2788/2017
Ref.: 29-002-2-297-2017
SC. / lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 2.790/017

Autorízase la contratación de la Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti para cubrir a la Dra. Diana Karina Roselli Glatti.

(2.239)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la **Dra. Diana Karina Roselli Glatti C.I. 2.963.913-7**, como Médico, por Licencia Maternal;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti C.I. 3.875.668-5** por el período del **13/06/2017 al 10/09/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti C.I. 3.875.668-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/06/2017 al 10/09/2017** para cubrir a la **Dra. Diana Karina Roselli Glatti C.I. 2.963.913-7**

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2790/2017
Ref.: 29/002/2/296/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 2.792/017

Autorízase la contratación de la Sra. Paula Victoria Ramos Alberti para cubrir a la Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato.

(2.240)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell respecto a la suplencia de la **Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato C.I. 3.917.762-8** quien solicitó licencia reglamentaria.

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado de suplente vigente.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Hospitalario Pereira Rossell a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Paula Victoria Ramos Alberti C.I. 4.681.853-2** por el período del **23/06/2017 al 05/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2015 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Paula Victoria Ramos Alberti C.I. 4.681.853-2** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **23/06/2017 al 05/07/2017** para cubrir a la **Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato C.I. 3.917.762-8,**

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Pereira Rossell a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2792/2017
Ref.: 29/004/2/872/2017
SC. / lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 2.794/017

Autorízase la contratación de la Dra. María Inés González Gravina para cubrir a la Dra. Alicia García Mallarini.

(2.241)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" respecto a la suplencia de la **Dra. Alicia García Mallarini C.I. 1.212.377-1**, quién fue destituida para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. María Inés González Gravina C.I. 4.460.386-2** por el período **21/06/2017 al 14/09/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Dra. María Inés González Gravina C.I. 4.460.386-2** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **21/06/2017 al 14/09/2017** para cubrir a la **Dra. Alicia García Mallarini C.I. 1.212.377-1.**

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" U.E. 12 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2794/2017
Ref.: 29/012/2/83/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 2.795/017

Autorízase la contratación de la Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva para cubrir a la Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera.

(2.242)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Canelones en cuanto a la contratación por vía de excepción de la **Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8;**

Resultando: **I)** que se encuentra en proceso el trámite de contratación por Art. 256 para la función de Auxiliar de Enfermería.

II) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función:

III) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado de suplente vigente, pero ningún postulante puede cubrir la acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva, C.I. 3.421.825-1** por el período **05/06/2017 al 15/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva, C.I. 3.421.825-1** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **05/06/2017 al 15/06/2017**, para cubrir a la **Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8.**

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Canelones U.E. 16 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2795/2017
Ref.: 29/016/2/94/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46

Resolución 2.798/017

Autorízase la contratación de la Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban para cubrir a la Sra. Teresita Verónica Reina Velázquez.

(2.243)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia de la **Sra. Teresita Veronica Reina Velazquez C.I. 4.338.200-3** como Licenciada en Enfermería, quién solicita licencia anual reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** por el período **26/06/2017 al 14/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **26/06/2017 al 14/07/2017** para cubrir a la **Sra. Teresita Veronica Reina Velazquez C.I. 4.338.200-3**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2798/2017
Ref.: 29/050/2/67/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47

Resolución 2.799/017

Autorízase la contratación de la Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban para cubrir a la Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti.

(2.244)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia de la **Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti C.I. 3.557.330-3** como Licenciada en Enfermería, quién solicita licencia anual reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** por el período **15/07/2017 al 26/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **15/07/2017 al 26/07/2017** para cubrir a la **Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti C.I. 3.557.330-3**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2799/2017
Ref.: 29/050/2/68/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48

Resolución 2.800/017

Autorízase la contratación de la Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera para cubrir al Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva.

(2.245)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia del **Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva C.I. 3.977.355-5** como Auxiliar de Enfermería, quién se encuentra con Junta Médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera C.I. 4.668.756-3** por el período **26/06/2017 al 31/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y Resolución de Gerencia General de ASSE No 1401/2017 de fecha 27/03/2017.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera C.I. 4.668.756-3** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **26/06/2017 al 31/07/2017** para cubrir al **Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva C.I. 3.977.355-5.**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2800/2017
Ref.: 29/050/2/66/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

49

Resolución 2.801/017

Autorízase la contratación del Sr. Rodrigo Marrero Da Silva para cubrir a la Sra. Nélida María Burgueño Gutiérrez.

(2.179)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Nélida María Burgueño Gutierrez C.I. 1.146.393-8** como Técnico en Hemoterapia quién se encuentra con Licencia Reglamentaria;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, al **Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1** por el período del **03/06/2017 al 30/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del **Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1** por el período del **03/06/2017 al 30/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Nélida María Burgueño Gutierrez C.I. 1.146.393-8**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2801/2017
Ref.: 29/062/2/92/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50

Resolución 2.802/017

Autorízase la contratación de la Sra. Caroline Fontes Bentancour para cubrir a la Sra. Judith Clair Morales De León.

(2.180)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Judith Clair Morales De León C.I. 1.649.726-7** como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **24/05/2017 al 10/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **24/05/2017 al 10/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Judith Clair Morales De León C.I. 1.649.726-7**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2802/2017
Ref.: 29/062/2/93/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51

Resolución 2.803/017

Autorízase la contratación de la Sra. Caroline Fontes Bentancour para cubrir a la Sra. María Isabel Palomeque Arena.

(2.181)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. María Isabel Palomeque Arena C.I. 2.902.668-5** como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **11/06/2017 al 24/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **11/06/2017 al 24/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. María Isabel Palomeque Arena C.I. 2.902.668-5**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2803/2017
Ref.: 29/062/2/94/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52

Resolución 2.804/017

Autorízase la contratación de la Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor para cubrir a la Sra. Sonia Loreley Rodríguez Azambuya.

(2.209)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Sonia Loreley Rodriguez Azambuya C.I. 4.093.482-3** como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor C.I. 4.779.608-2** por el período del **26/05/2017 al 02/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor C.I. 4.779.608-2** por el período del **26/05/2017 al 02/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Sonia Loreley Rodriguez Azambuya C.I. 4.093.482-3.**

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2804/2017
Ref.: 29/062/3/108/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53

Resolución 2.805/017

Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein para cubrir a la Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo.

(2.246)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de A.S.S.E. U.E. 068 respecto a la suplencia de la **Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo C.I. 1.281.398-2** como Médico Certificador quién se acoge a los beneficios Jubilatorios;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de A.S.S.E. U.E.068 a contratar como suplente por vía de excepción, al **Dr. Gonzalo Arturo Rios Oliwensztein C.I. 1.418.642-2** por el período del **13/06/2017 al 30/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del **Dr. Gonzalo Arturo Rios Oliwensztein C.I. 1.418.642-2** por el período del **13/06/2017 al 30/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Julia Antonieta Palladino Rizzo C.I. 1.281.398-2.**

2º) Comuníquese a A.S.S.E. U.E. 068 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2805/2017
Ref.: 29/068/2/340/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54

Resolución 2.806/017

Autorízase la contratación de la Sra. Yoseline de León Pérez para cubrir a la Sra. Noelia María De Patti Tenca.

(2.210)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Español, respecto a la suplencia de la **Sra. Noelia Maria De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7**, quien se encuentra con licencia maternal;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que cuenta con llamado de suplentes vigente, pero el mismo está agotado;

Considerando: que corresponde autorizar al Hospital Español a contratar a la **Sra. Yoseline de León Pérez C.I. 5.026.044-4**, como suplente por vía de excepción, por el período del **13/07/2017 al 10/10/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Sra. Yoseline de León Pérez C.I. 5.026.044-4**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/07/2017 al 10/10/2017** para cubrir a la **Sra. Noelia Maria De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7.**

2º) Comuníquese al Hospital Español para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Sur.

Res: 2806/2017
Ref.: 29/076/2/94/2017
SC./ lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55

Resolución 2.865/017

Amplíase el Llamado a Compra Directa por Excepción 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico" con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de ASSE.

(2.182)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 29 de Junio de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de ampliación de un 100% de la **Compra Directa por Excepción Nº 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico"** con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de A.S.S.E., por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018;

Resultando: que dicho Servicio fue adjudicado según Resolución Nº 2057/2016 dictada por el Director Administrativo de la U.E. 068 de fecha 05/05/16 (fs. 21 y 21 vta.) a la firma **El Diario Médico (Pummes S.R.L.)**, la cual ha brindado su consentimiento a la ampliación requerida (fs. 42);

Considerando: que de acuerdo a lo expresado se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el 33 y siguientes del TOCAF y a resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5667/2015 de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase el Llamado a **Compra Directa por Excepción Nº 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico"** con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1) **Contratación de Servicio de 11 (once) publicaciones para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018**, al precio unitario de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos uruguayos), lo que hace un total de $ 385.000 (trecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) exento de I.V.A.

2º) El Monto Total aconsejado para la ampliación de la presente Compra Directa por Excepción, asciende a la suma de $ 385.000 (trecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) pago Fondo Rotatorio (contado 10 días).

3º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento.

4º) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 para la reserva del gasto. Hecho pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Nota: 4056/2017 - 602/16

Res.: 2865/2017
/mcm
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

56

Resolución 2.875/017

Autorízase a la Dra. Marianna Gilardoni, Directora del Instituto Nacional de Reumatología, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta Técnica Dra. Bernardita de Camilli.

(2.183)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Julio de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Instituto Nacional de Reumatología, Dra. Marianna Gilardoni en el período comprendido entre el 03/07/2017 y el 14/07/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenadora de Gastos, la Adjunta Técnica **Dra. Bernardita De Camilli**;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Unidades Especializadas de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la **Dra. Marianna Gilardoni**, Directora del Instituto Nacional de Reumatología, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 03/07/2017 y el 14/07/2017 inclusive, quedando Encargada de Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta Técnica **Dra. Bernardita de Camilli**.

2º) Comuníquese al Instituto Nacional de Reumatología a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 010/41/2017
Res: 2875/2017
fv
Dra. ANNABELLA MARCHESE, DIRECTORA, Dirección Unidades Especializadas, de A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SALTO
57
Resolución 141/017

Emplázase a los propietarios de los vehículos incautados que se determinan.

(2.248*R)



INTENDENCIA DE SALTO

Salto, 26 de junio de 2017

VISTO: Planilla de vehículos incautados en depósito en **INTENDENCIA DE SALTO** (motos, autos y camionetas), comunicados por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** (Exp. 2017-24431).

RESULTANDO: Que la ADMINISTRACIÓN procederá a poner en funcionamiento el proceso legal correspondiente, una vez transcurrido el plazo requerido legalmente, sin que los interesados se hayan presentado a reclamar derechos sobre los mismos.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 3 de la Ley n.º 18.791.

ATENTO: A ello y a sus facultades legales, el

INTENDENTE DE SALTO
RESUELVE:

1.º **Emplazar** a los propietarios de los vehículos incautados, que se detallan en planillas adjuntas, para que se presenten en un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde la última de las publicaciones que se realicen, a los efectos de reclamar derechos sobre los mismos.

2.º **Encomendar a OFICINA DE COMUNICACIONES** para que proceda a realizar 3 (tres) publicaciones en dos diarios; uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial, y además en página web de la Intendencia de Salto.

3.º Las planillas adjuntas forman parte integrante de la presente resolución.

4.º Publíquese; insértese en el libro; tomen nota los Departamentos de Tránsito; Hacienda y Administración y Unidad de Contralor (Auditoría).

ANDRES LIMA PROSERPIO, INTENDENTE; FABIAN BOCHIA RASTELLINO, Secretario General.

	LISTADO DE AUTOS Y CAMIONETAS			
Auto	**Matricula**	**Motor**	**Marca**	**Nº Acta**
Auto	HA - 102		VW PASSAT	
AUTO	226-974		FORD	
AUTO	HAK - 957			
JEEP	SBA - 2816		SUZUKI	
AUTO	HE . 792		FIAT 600	
AUTO	HD - 256		VW GOL	
AUTO	107 - 638		FIAT	
AUTO	HH - 889		FIAT 600	
AUTO	GB - 0981		FORD	
AUTO	40 - 226			
AUTO	AA - 11623		PASSAT	
AUTO	HK - 726			
CAMIONETA	IAB - 8031		CHEVROLET	
AUTO	HAR - 064		FORD	
AUTO	HAJ - 744		FIAT 147	
CAMIONETA	HJ - 914		STUDEBAKER	
AUTO	532 - 206		CHEVROLET	
CAMIONETA	EM - 36882		MAZDA	
AUTO	HAN - 493		DATSUN	
AUTO	SBA - 2302		PEUGEOT 205	
AUTO	HJ - 691			
AUTO	HL - 036			
AUTO	SAN - 3591			
AUTO	HAJ - 337			
AUTO	105 - 522		HONDA	
AUTO	IAB - 5238			
AUTO	HA - 798			
AUTO	HAD - 467			
AUTO	NAB - 2890		TOYOTA	
AUTO	HAJ - 865		CHEVETTE	
AUTO	856 - 408			
AUTO	HAT - 941		FIAT OGGI	
AUTO	SAG - 6846		RENAULT 12	
AUTO	HH - 280		CITROEN	
CAMIONETA	K - 200 - 537		CITROEN	
AUTO	110 - 669		FIAT	
AUTO	HJ - 566			
CAMIIONETA	HC - 750		PEUGEOT	
AUTO	G -33035			
AUTO	SAZ - 6520		FIAT 147	
AUTO	HP - 714		CITROEN	
AUTO	737 - 744		JEEP	
CAMIONETA	HM - 746		TOYOTA	

2º LISTADO DE MOTOS PARA LICITACION DE CHATARRA

VEHICULO	MATRICULA	MOTOR	VEHI	MATRICULA	MOTOR	VEHI	MATRICULA	MOTOR
	FILA 1			RETIRADAS	DEL PREDIO		FILA 2	
MOTO		153FMI2D008362	MOTO	HIS - 704		MOTO		50 AG 26151
MOTO		LF1P52FMY71162899	MOTO	HIZ - 241		MOTO		157FMI PEL1004003782
MOTO	HKI - 283		MOTO	HIQ - 242		MOTO	HKA - 635	
MOTO	HKG 825		MOTO	HKI - 933		MOTO	HKL - 687	
MOTO	HKG 059		MOTO	HKK - 175		MOTO	HIK - 341	
MOTO	HIY - 544		MOTO		50 AJ 15113(zanella)	MOTO	HIV - 757	
MOTO	HIL - 069		MOTO	HKF - 047		MOTO	HKJ - 523	
MOTO	HMY - 984		MOTO	HIW - 119		MOTO	HKU - 463	
MOTO	HIQ - 033		MOTO	HKH - 526		MOTO	HKI - 036	
MOTO	HKV 469		MOTO	HID - 884		MOTO	BBG - 155	
MOTO	HME - 469		MOTO	HMH - 638		MOTO	HIR - 072	
MOTO	HIY - 399		MOTO	HMN - 539		MOTO	HKP - 524	
MOTO	HIC - 706		MOTO		1P52FMH09603567	MOTO	HKO - 308	
MOTO	HKL - 409		MOTO		PC50E DD53112	MOTO	HIW - 332	
MOTO	HIS - 250		MOTO	RT - 9443		MOTO	HKI - 235	
MOTO	ARW - 598		MOTO		ACTA 10931	MOTO	HIL - 368	
MOTO	ARW - 598		MOTO	HIT - 092		MOTO	HKZ - 014	
MOTO		153FMH04038914	MOTO	GDA - 878		MOTO	SEJ - 415	
MOTO	HKF - 626		MOTO	HIS - 721		MOTO	HIH - 034	
MOTO	HIL - 663		MOTO	HII - 965		MOTO	HIT - 698	
MOTO	HIO - 103		MOTO	HKC - 815		MOTO	HBC - 962	
MOTO	HIQ - 477		MOTO	HKE - 628		MOTO	HKI - 125	
MOTO	HIK - 744		MOTO	HMG - 514		MOTO		1P52FMH11050242
MOTO	HIQ - 264		MOTO	HIR - 578		MOTO	HKA - 653	
MOTO	HIP - 991		MOTO	HKS - 113		MOTO	HIQ - 505	
MOTO	HIN - 044		MOTO	HML - 089		MOTO	HKI - 488	
MOTO		00F03001011	MOTO	HKL - 625				147FMD 16012710
MOTO	HKL - 910		MOTO	HKB - 798		MOTO	HKI - 844	
MOTO		50LH20106	MOTO	HKM - 696		MOTO	HIT - 646	
MOTO		ZS152FMH25101657	MOTO	HII - 479		MOTO		1P52FMH8E050642
MOTO		F5B65164K	MOTO	HIR - 307		MOTO	HIY - 375	
MOTO	HIN - 761		MOTO	HIO - 467		MOTO	IAM - 694	
MOTO	GDA - 509		MOTO	HIN - 208		MOTO		ZS152FMH56117393
MOTO	HKH - 386		MOTO	HIF - 822		MOTO	HKL - 052	
MOTO	HKF - 788		MOTO	HIJ - 354		MOTO	HIV - 953	
MOTO	HIA - 648		MOTO	GAZ - 067		MOTO	HII - 257	
MOTO	HIR - 969		MOTO	HKC - 666		MOTO	HKI - 892	
MOTO	NAI - 790		MOTO	HIP - 162		MOTO	IAO - 790	
MOTO	HIF - 543		MOTO	HIT - 634		MOTO		1P52FMH4M014364
MOTO	HIS - 607		MOTO	HIO - 455		MOTO	HIF - 685	
MOTO	HKL - 828		MOTO	HIW - 969		MOTO	HIP - 176	
MOTO		C70E B358500	MOTO	HIS - 158		MOTO	HKD - 990	
MOTO	HKO - 142		MOTO	HIG - 439		MOTO	HIN - 626	
MOTO	HIK - 212		MOTO	HKD - 204		MOTO	GBE - 130	
MOTO	HIC - 190		MOTO	HIU - 513		MOTO	HIE - 971	
MOTO	HKT - 212		MOTO	HIS - 508		MOTO		152FMHVA199937
MOTO	HIL - 301		MOTO	HKO - 902		MOTO	HKH - 135	

MOTO	HKT - 336		MOTO	HIN - 030		MOTO	HKJ - 243	
MOTO	HIS - 385		MOTO	HKD - 381		MOTO		F1M275906 (vespa)
MOTO	HIT - 721		MOTO	GAR - 136		MOTO		1P52FMH05080844
MOTO	HIH - 912		MOTO	HKS - 354		MOTO	HIG - 546	
MOTO		152FMH10A28217	MOTO	HIN - 323		MOTO	HKO - 391	
MOTO		C3M 181415	MOTO	HIX - 412		MOTO	HKJ - 282	
MOTO	HIL 565		MOTO	HKN - 392		MOTO	HIE - 041	
MOTO	HKQ - 407		MOTO	HII - 894		MOTO		1P52FMH05040353
MOTO	HKT - 634		MOTO	HKP - 721		MOTO	HIU - 746	
MOTO	HIP - 457		MOTO	HKT - 527	devolucion	MOTO	ACTA10551	152FMH07031027
MOTO	HIF - 980		MOTO	HIT - 002		MOTO	HID - 702	
MOTO		152FMH 05040082	MOTO	HIC - 785		MOTO		147FMD 90406161
MOTO	HIG - 545		MOTO	HIK - 112		MOTO	HIN - 278	
MOTO	HKN - 206		MOTO	HKW - 514		MOTO	HIX - 929	
MOTO	HIP - 543		MOTO	HII - 840		MOTO		1P52FMH2085080494
MOTO	HKV - 185		MOTO	HIO - 471		MOTO		147FMD 0711609
MOTO	GAV - 509		MOTO	HIZ - 269		MOTO	IAU - 504	
MOTO	HIN - 118		MOTO	HIV - 253		MOTO		ZS150FMG-A01000547
MOTO	HIQ - 510		MOTO	HIV - 340		MOTO		152 FMH08008665
MOTO	HKU - 609		MOTO	HIJ - 349		MOTO		152 FMH 10A 34295
MOTO	HIZ - 523		MOTO	HIB - 198		MOTO	BAU - 910	156 FMI 42008858
MOTO		147FMD06050046	MOTO	HIK - 328		MOTO	GDA - 641	
MOTO	HMV - 159		MOTO	HKV - 703		MOTO		156 FMI 07000514
MOTO	HIN - 616		MOTO	HIK - 130		MOTO	HMA - 1787	
MOTO	HIZ - 847		MOTO	HMF - 360		MOTO	HKE - 866	
MOTO		156 FMI 70016426	MOTO	HKE - 929		MOTO	HIN - 437	
MOTO	HIG - 751		MOTO	HLB - 122		MOTO		ZS 156FMI 18501956
MOTO	HIL - 444		MOTO	HLA - 822		MOTO	HKF - 678	
	FILA 3		MOTO		LE1P52FMH1019018	MOTO	HII - 204	
MOTO	HMC - 765		MOTO	HKB - 450		MOTO	HKK - 392	
MOTO	HIJ - 252		MOTO	HKI - 564		MOTO	HKP - 047	
MOTO	HIE - 933		MOTO	HKG - 831		MOTO	HKL - 946	
MOTO	HME - 972		MOTO	HKS - 681			**FILA 4**	
MOTO	HKD - 875		MOTO	HKG - 020		MOTO	SEG - 935	
MOTO	HKG - 434		MOTO	HIA - 999		MOTO	HKJ - 107	
MOTO	HIT - 779		MOTO	HIU - 540		MOTO	HKA - 168	
MOTO	HKQ - 745		MOTO	HIQ - 861		MOTO	JCN - 247	
MOTO	HIU - 327		MOTO	HIZ - 227		MOTO	HIE - 756	
MOTO	HIS - 826		MOTO	HIF - 432		MOTO	HIH - 194	
MOTO	SCS - 115		MOTO	HKU - 577		MOTO	HKZ - 457	
MOTO		153FMI08011 369	MOTO	HME - 511		MOTO	HIZ - 602	
MOTO	HIO - 610		MOTO	HIH - 770		MOTO	HKJ - 965	
MOTO	HMU - 082		MOTO	HIS - 200		MOTO	HIS - 623	
MOTO	AOC - 738		MOTO	HIG - 492		MOTO	HIX - 454	
MOTO	HIN - 085		MOTO		50AJ 72123	MOTO	HIT - 772	
MOTO	HMR - 461		MOTO	HKB - 420		MOTO		ACTA - 10965
MOTO	HIC - 104		MOTO	HMD - 212		MOTO	HIJ - 175	
MOTO	HKF - 905		MOTO		C1 M1209039	MOTO	HMG - 118	
MOTO	HKF - 682		MOTO		LF1P52FMHA1234110	MOTO	HIR - 661	
MOTO	HMC - 546		MOTO		156FMP06003017	MOTO	HIX - 305	
MOTO	HIO - 363		MOTO		1P52FMHA1050424	MOTO	ASE - 073	(ASF)
MOTO	HIR - 407		MOTO		3L549 CM3	MOTO	HKI - 137	

MOTO		ZS152FMH25500300	MOTO	HIS - 613		MOTO	HKA - 183	
MOTO	HIK - 128		MOTO	HIJ - 354		MOTO	HKZ - 491	
MOTO		PC50E -D0947791	MOTO	HIF - 822		MOTO	RAT - 238	
MOTO		102FML111100153	MOTO	HIS - 704		MOTO	HKO - 059	
MOTO		156FMI0708166	MOTO	HKV - 346		MOTO	HKJ - 472	
MOTO	HIQ - 928		MOTO	HMJ - 139		MOTO		147FMD88012355
MOTO	HIZ - 537		MOTO		LF1P52FMHA125481	MOTO	10 - 974	PAYSANDU
MOTO	HKH - 861		MOTO	HML - 722		MOTO		156FMI101B 14052
MOTO	HKQ - 911		MOTO		195 0700	MOTO	HKF - 058	
MOTO	HIY - 149		MOTO		1P52FMH06107555	MOTO	HKA - 553	
MOTO	HME - 959		MOTO		152FMH12A09200	MOTO	HIT - 861	
MOTO	HMH - 305		MOTO		LF1P52FMH61033751	MOTO		153FMI06070312
MOTO	HKA - 497		MOTO		1P50FMGAE061458	MOTO		ACTA - 10116
MOTO	HMU - 233		MOTO		F53 74515K (Yamaha)	MOTO		152FMH08002093
MOTO	HMY - 573					MOTO		LF1P52FMHA1234395
MOTO	HIQ - 476			**FILA 6**		MOTO	HKR - 542	
MOTO		ZS156FMI237301865	MOTO	RPR - 004		MOTO	HIO - 050	
MOTO	HMY - 190		MOTO	H - 121	MAT - PRECARIA	MOTO	HIV - 269	
MOTO	HIY - 190		MOTO		1P52FMH06107314	MOTO		ACTA - 09469
MOTO	HMU - 098		MOTO		JC25E55A 3218	MOTO	HIE - 226	
MOTO	HIG - 184		MOTO	HKA - 789		MOTO	HKD -852	
MOTO	HIL - 259		MOTO		152FMHVA171758	MOTO	HKN - 374	
MOTO		LF156FMI81005947	MOTO	HKB - 102		MOTO		C3M238588 (CIAO)
MOTO	HIJ - 370		MOTO	HIP - 600		MOTO	HIA - 795	
MOTO	HIR - 591		MOTO	HMT - 037		MOTO		156FMI70016461
MOTO	HKT - 598		MOTO	HIC - 659		MOTO	HIO - 219	
MOTO	HIY - 713		MOTO	HKG - 347		MOTO		ZS15FMH18305040
MOTO	Acta 9492	156FMI60018111	MOTO	HMB - 306		MOTO	HIW - 206	
MOTO	HKJ - 688		MOTO		147FMD10A0812	MOTO	HIL - 856	
MOTO	HIU - 191		MOTO	HMB - 634		MOTO	HIJ - 392	
MOTO		F5B 73605K (Yamaha)	MOTO	HID - 516		MOTO	HIQ - 980	
MOTO	HMZ - 080		MOTO		152FMH12A13587	MOTO	HIH - 766	
MOTO	HKA - 726		MOTO	HKD - 621		MOTO	JYE - 876	
MOTO		ACTA - 10287	MOTO	GAV - 618		MOTO		ZS169FML36806592
MOTO		ZS152FMH24301239	MOTO	HKI - 782		MOTO	HIF - 084	
MOTO	Yumbo	ACTA - 1794	MOTO	HIX - 268		MOTO	SDV - 159	
MOTO	HIA - 941		MOTO	HIZ - 002		MOTO		156FMI10B03043
MOTO	APZ - 284		MOTO	HKC - 751		MOTO	HIQ - 785	
MOTO		ZS156FMI236504146	MOTO		FX 000 229	MOTO		152FMHIA023848
MOTO	HKF - 081		MOTO		D 94389T	MOTO		152FMH06010104
MOTO	KDL - 092		MOTO	HIF - 886		MOTO	HMA - 022	
MOTO		ZS156FMI236908088	MOTO	HIU - 425		MOTO	HIT - 613	
MOTO		ZS152FMH18103175	MOTO	HIO - 915		MOTO	HIL - 485	
MOTO	HKI - 479		MOTO	HII - 080		MOTO		LC1Q52FMHA1050566
MOTO	HIP - 204		MOTO	HIV - 228		MOTO	GAR - 051	
MOTO		152FMH25102800	MOTO	HKF - 244		MOTO		157FMIPEL0603002758
MOTO	HKW - 223		MOTO	GAL - 983		MOTO	HIE - 400	
MOTO	HKV - 204		MOTO	HIY - 081		MOTO		156FMI09B01334
MOTO		152FMH04099001	MOTO		CQ 051102132	MOTO	HIX - 366	
MOTO	HIK - 674		MOTO		ZS 150FMG011636	MOTO	HIO - 914	
MOTO	HKA - 639		MOTO	HIE - 336		MOTO	HKG - 979	
MOTO	HKF - 742		MOTO	SBB -838		MOTO		1P52FMH0A016868

MOTO	HKA - 874		MOTO		1P52FMH0B600927	MOTO		1P52FMH05080843
MOTO		YG152FMH89000220	MOTO	HIB - 323		MOTO		LF1P52FMI71022313
MOTO	HIH - 431		MOTO	HKP - 428		MOTO	HYZ - 724	
MOTO	HIS - 941		MOTO	LEE - 923		MOTO	HKB - 636	
MOTO	RAW - 145		MOTO		156FMI80007868	MOTO	HKH - 919	
MOTO	HKN - 649		MOTO		147FMD06021473	MOTO	CHASIS	LHJPCJLB9B2743692
MOTO	IAL - 708		MOTO		LT1P52FMI11013355	MOTO	HMU - 345	
MOTO		153FMI0800502	MOTO	HIS - 081		MOTO	HIH - 642	
MOTO	HIU - 633		MOTO	HIP - 861		MOTO	HKA - 795	
MOTO	HIZ - 946		MOTO	HII - 583		MOTO		157FMIPEL0608006488
MOTO	HKB - 459		MOTO	SCJ - 832		MOTO		152FMH06011628
MOTO	HIY - 925		MOTO	HKE - 348		MOTO	HKW - 186	
MOTO	HIX - 710		MOTO	HIV - 963		MOTO		1P52FMH15024377
MOTO	HKK - 919		MOTO		ZS152FMH24300223	MOTO	HIB - 928	
MOTO	HIN - 012		MOTO	HKE - 584		MOTO	HKP - 781	
MOTO	HKL - 411		MOTO	HIK - 492		MOTO	HIP - 459	
MOTO		156FMI10146609	MOTO	HKX - 891		MOTO	HKD - 164	
MOTO	HKR - 451		MOTO	HIK - 078		MOTO	HKM - 464	
MOTO	HKO	156FMI11844238	MOTO	HKN - 878		MOTO	HIL - 784	
	FILA 5		MOTO	HIC - 439		MOTO	HKF - 578	
MOTO	HIP - 785		MOTO	HIK - 315		MOTO	HKB - 160	
MOTO	HIH - 403		MOTO	HIT - 835		MOTO		ACTA - 10647
MOTO	HKK - 855		MOTO	HIR - 121		MOTO	GAW - 254	
MOTO	HMX - 538		MOTO		ZS152FMH24600867	MOTO	GAW - 455	
MOTO	HIC - 428		MOTO		1P54FMI08040518	MOTO	HIV - 742	
MOTO	HIL - 311		MOTO	HID - 666			**FILA 7**	
MOTO	HIS - 733		MOTO	HIH - 096		MOTO	HKA - 021	
MOTO	IAD - 318		MOTO	HIC - 465		MOTO	SFN - 132	
MOTO	HKF - 930		MOTO	HKM - 465		MOTO	HKV - 895	
MOTO	HIL - 594		MOTO		153FMI08060479	MOTO	HKH - 114	
MOTO	HMH - 468		MOTO	HIE - 251		MOTO	HIJ - 758	
MOTO	HIJ - 979		MOTO	HKN - 290		MOTO	HMH - 248	
MOTO	HIS - 809		MOTO	FNR - 477		MOTO	IAW - 302	
MOTO	HIS - 367		MOTO	HKV - 938		MOTO	HKC - 918	
MOTO		T0551187958	MOTO	MAB - 902		MOTO	HIL - 645	
MOTO		50UN05675	MOTO	HIS - 146		MOTO	HKN - 163	
MOTO		EB973057	MOTO		1P52FMH20076088	MOTO	HKL - 694	
MOTO		1P52FMH05040561	MOTO	HKA - 962		MOTO	HIY - 663	
MOTO	HME - 613		MOTO	HKL - 847		MOTO	HIR - 819	
MOTO	IBK - 290		MOTO		152FMH08003966	MOTO	HIR - 440	
MOTO	HIH - 044		MOTO	HIJ - 765		MOTO	HIV - 358	
MOTO	HIX - 200		MOTO	BCI - 298		MOTO	HIS 799	
MOTO	HKV - 505		MOTO		152FMH07001511	MOTO	HIF - 545	
MOTO	HKJ - 995		MOTO	HIP - 351		MOTO		1P52FMH0B005194
MOTO		GBE 516731	MOTO	IAR - 809		MOTO	HIX - 745	
MOTO	HII - 467		MOTO	HIO - 572		MOTO	IBU - 492	
MOTO	HIF - 974		MOTO	HII - 245		MOTO	HIW - 185	
MOTO	HIT - 934		MOTO	IBO - 848		MOTO	HIR - 170	
MOTO	HIY - 595		MOTO	HKU - 115		MOTO	HKF - 382	
MOTO	HIO - 881		MOTO		KT1P52FMH11007497	MOTO	KMI - 813	
MOTO	HMR - 634		MOTO	HIW -663		MOTO	HKC - 778	
MOTO	HIV - 911		MOTO	HIB - 460		MOTO	HIS - 007	

MOTO	HMA - 1996		MOTO	HIS - 385		MOTO	HIL - 376	
MOTO	HKL - 408			**FILA 8**		MOTO	HIU - 019	
MOTO	HIT - 852		MOTO		156FMI27A059802	MOTO	SCO - 880	
MOTO	HIB - 766		MOTO	HKE - 234		MOTO	HID - 195	
MOTO	HMH - 606		MOTO	HIK - 066		MOTO	HIN - 153	
MOTO		157FMIPEL061100830B	MOTO	HKA - 059		MOTO	HIJ - 188	
MOTO	IBA - 491		MOTO	HIL - 509		MOTO	HKQ - 093	
MOTO	HIW - 018		MOTO	HKC - 814		MOTO	HKL - 621	
MOTO	HIU - -520		MOTO	HKK - 375		MOTO	HKB - 921	
MOTO		50AJ01723	MOTO	HIU - 686		MOTO	HIF - 953	
MOTO		1952FMDGH056858	MOTO	HIF - 814		MOTO	HIN - 926	
MOTO	HIN - 721		MOTO	HKA - 987		MOTO	HKD - 457	
MOTO	HIV - 074		MOTO		139FMY0020384	MOTO		156FMI10B00139
MOTO	HIJ - 089		MOTO	HIW - 950		MOTO		QH1P52FMH04050244
MOTO	HIK - 216		MOTO	HIR - 912		MOTO	HKI - 069	
MOTO	HIU - 289		MOTO	HIV - 229		MOTO	GAQ - 013	
MOLTO	HMU - 517		MOTO	HMC - 855		MOTO	HKU - 627	
MOTO		156FMI10145580	MOTO	HIU - 107		MOTO	HIU - 264	
MOTO	HIU - 983		MOTO	HKJ - 471		MOTO	SFE - 933	
MOTO	HKS - 499		MOTO	HIR - 961		MOTO	HIN - 938	
MOTO	HMB - 023		MOTO	BBA - 239		MOTO	HIF - 997	
MOTO	HIY - 747		MOTO	HIA - 803		MOTO	HKN - 385	
MOTO	HIZ - 186		MOTO		743639	MOTO	HIH - 219	
MOTO	HIV - 138		MOTO	HKA - 102		MOTO	HIQ - 839	
MOTO	HKR - 615		MOTO	HIO - 939		MOTO	HIY - 626	
MOTO	HKZ - 333		MOTO	HII - 964		MOTO	HKX - 930	
MOTO	HIS - 097		MOTO	HKG - 244		MOTO	HKJ - 552	
MOTO	HIT - 783		MOTO	HIL - 812		MOTO	HIZ - 570	
MOTO	IAZ - 737		MOTO	HIH - 767		MOTO	HKQ - 761	
MOTO	HIR - 490		MOTO	HIY - 011		MOTO	HKO - 295	
MOTO	HKN - 357		MOTO	HIB - 427		MOTO	HKE - 615	
MOTO	LAB - 978		MOTO	HKF - 049		MOTO	HIA - 039	
MOTO	HKA - 875		MOTO	HIZ - 575		MOTO	HMC - 484	
MOTO	HIS - 945		MOTO	HIL - 399		MOTO	HIX - 999	
MOTO	HMZ - 735		MOTO	HIN - 152		MOTO	HKC - 845	
MOTO	HME - 082		MOTO	HIV - 400		MOTO	SCZ - 335	
MOTO	SDG - 795		MOTO	HIQ - 543		MOTO	IBU - 828	
MOTO	HKH - 947		MOTO	HIL - 536		MOTO	HIV - 676	
MOTO	HKT - 953		MOTO	HIF - 444		MOTO	HMW -166	
MOTO	LGC - 584		MOTO	HIN - 817		MOTO	HMP - 143	
MOTO	HIT - 784		MOTO	HLC - 449		MOTO	HIQ - 013	
MOTO	IBE - 260		MOTO	HMA - 1707		MOTO	HKT - 782	
	FILA 9		MOTO	HIW - 350		MOTO	HKM - 456	
MOTO	HIE - 839		MOTO	HKG - 410			**FILA 10**	
MOTO	IBG - 383		MOTO	HKD - 607		MOTO	HIS - 281	
MOTO	HKA - 660		MOTO	HKL - 858		MOTO	SBR - 744	
MOTO	HKC - 824		MOTO	HKQ - 551		MOTO	AÑR - 096	
MOTO	HIJ - 490		MOTO	HIJ - 624		MOTO	HKC - 409	
MOTO	HIK - 323		MOTO	HKT - 298		MOTO	HKT - 792	
MOTO	LCB - 273		MOTO	HME - 569		MOTO	HKJ - 985	
MOTO	HIR - 619		MOTO	HMG - 786		MOTO	HIT - 708	
MOTO	HKD - 778		MOTO	HKG - 188		MOTO	HKD - 432	

MOTO	HIB - 086		MOTO	HKQ - 326		MOTO	HKO - 987	
MOTO	HKB - 023		MOTO	HKB - 332		MOTO	HIL - 748	
MOTO	HKI - 975		MOTO	HKN - 699		MOTO	HKT - 652	
MOTO	HKA - 751		MOTO	HIF - 037		MOTO	HKK - 848	
MOTO	HIH - 901		MOTO	HIR - 260		MOTO	HKL - 973	
MOTO	HKP - 198		MOTO	HIJ - 078		MOTO	HIP - 103	
MOTO	HKK - 532		MOTO	HIU - 905		MOTO	HIT - 050	
MOTO	HIQ - 995		MOTO	HKD - 133		MOTO	IBG - 510	
MOTO	HIE - 278		MOTO	HKA - 561		MOTO	HIS - 533	
MOTO	HKH - 370		MOTO	HMX - 071		MOTO	HIL - 687	
MOTO	HIP - 932		MOTO	HIC - 315		MOTO	IBA - 984	
MOTO	HIW - 468		MOTO	HIR - 854		MOTO	HIF - 498	
MOTO	HKI - 343		MOTO	HIN - 428		MOTO	HIX - 634	
MOTO	HKK - 929		MOTO	HKJ - 051		MOTO	HII - 590	
MOTO	HKF - 601		MOTO	HKZ - 499		MOTO	HIV - 615	
MOTO	HKA - 740		MOTO	HMA - 1963		MOTO	HKR - 275	
MOTO	HMG - 864		MOTO	HKQ - 214		MOTO	IBG - 450	
MOTO	HIH - 059		MOTO	HIL - 747		MOTO	HIF - 186	
MOTO	HII - 309		MOTO	HIN - 469		MOTO	HIA - 996	
MOTO	HKG - 127		MOTO	HIL - 335		MOTO	BCY - 047	
MOTO	HMC - 590			**FILA 11**		MOTO	HIG - 270	
MOTO	HKJ - 804		MOTO	HKJ - 731		MOTO	HIO - 268	
MOTO	HIN - 898		MOTO	ARM - 212		MOTO	HKG - 373	
MOTO	HKL - 173		MOTO	HIS - 483		MOTO	HKI - 674	
MOTO	HII - 535		MOTO	HKD - 502		MOTO	HIK - 490	
MOTO	HKK - 047		MOTO	HIC - 218		MOTO	HIW - 529	
MOTO	HKR - 380		MOTO	19- 357		MOTO	HIG - 064	
MOTO	HMV - 720		MOTO	SMA - 749		MOTO	HIE - 488	
MOTO	HKA - 187		MOTO	HMZ - 335		MOTO	HMA - 831	
MOTO	HIS - 276		MOTO	HKT - 367		MOTO	HKR - 526	
MOTO	HKF - 670		MOTO	HIB - 996		MOTO	HIB - 561	
MOTO	HIQ - 417		MOTO	HKC - 367		MOTO	HKQ - 587	
MOTO	HKH - 169		MOTO	HIB - 540		MOTO	HKE - 526	
MOTO	HIY - 992		MOTO	HKJ - 018		MOTO	HIS - 097	
MOTO	HIU - 367		MOTO	HID - 121		MOTO	HIW - 973	
MOTO	HIE - 828		MOTO	HIU - 434		MOTO	HKD - 320	
MOTO	HIH - 016		MOTO	HIF - 172		MOTO	HIL - 852	
MOTO	HKK - 222		MOTO	HMA - 1568		MOTO	HKK - 021	
MOTO	HKG - 827		MOTO	HIZ - 085		MOTO	HKF - 519	
MOTO	HMQ - 579		MOTO	HIA - 688		MOTO	HKO - 568	
MOTO	HKW - 003		MOTO	HKD - 952		MOTO	HKU - 329	
MOTO	HKN - 326		MOTO	HII - 344		MOTO	HII - 871	
MOTO	HKR - 836		MOTO	HKT - 629		MOTO	HKF - 438	
MOTO	HIS - 747		MOTO	MAM - 880		MOTO	HIX - 029	
MOTO	HIV - 683		MOTO	HIF - 819		MOTO	HIG - 894	
MOTO	SDJ - 639		MOTO	HIE - 779		MOTO	HIC - 606	
	FILA 12		MOTO	HKM - 694		MOTO	HIR - 693	
MOTO	HKH - 973		MOTO	HIF - 182			**FILA 14**	
MOTO	HIS - 635		MOTO	NA - 08		MOTO	HKC - 692	
MOTO	HIE - 027		MOTO	HKG - 038		MOTO	IBO - 674	
MOTO	HIZ - 488		MOTO	HIF - 520		MOTO	HIG - 766	
MOTO	HIA 710		MOTO	HKW - 073		MOTO	HIL - 012	

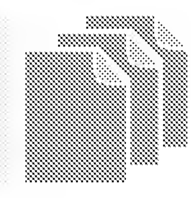
MOTO	HKF - 454		MOTO	HIO - 836		MOTO	SCW - 749	
MOTO	HIV - 651		MOTO	HKY - 726		MOTO		ACTA - 11291
MOTO	HIG - 185		MOTO	RCD - 453		MOTO	HKE - 188	
MOTO	HIN - 031		MOTO	HIX - 696		MOTO	HKF - 264	
MOTO	HIO - 364		MOTO	34241	FLORIDA	MOTO	HIQ - 606	
MOTO	HML - 841		MOTO	HMA - 311		MOTO	HKK - 837	
MOTO	APT - 607		MOTO	GAL - 415		MOTO	HKB - 063	
MOTO	HMC - 680		MOTO	IAX - 729		MOTO	HIN - 906	
MOTO	HMA - 954		MOTO	10-779	PAYSANDU	MOTO	HIW - 316	
MOTO	IAW - 500		MOTO	HKU - 460		MOTO	HKF - 740	
MOTO	HKG - 797		MOTO	HIC - 102		MOTO	HKO - 846	
MOTO	HMS - 072		MOTO	HKM - 958		MOTO	HIN - 904	
MOTO	HIZ - 772			**FILA 13**		MOTO	HMP - 871	
MOTO	HIC - 952		MOTO	IBL - 170		MOTO	HKK - 006	
MOTO	HKM - 695		MOTO	HKZ - 546		MOTO	HMD - 583	
MOTO	HIK - 857		MOTO	HKQ - 952		MOTO	HIQ - 433	
MOTO	HIL - 136		MOTO	HMA - 1627		MOTO	HKE - 684	
MOTO	HKG - 204		MOTO	HIJ - 521		MOTO	HKB - 928	
MOTO	35 - 362	K - SORIANO	MOTO	HIJ - 818		MOTO	HMI - 820	
MOTO	HIH - 571		MOTO		152FMH11A32000	MOTO	HIU - 810	
MOTO	HIG - 155		MOTO	HIX - 517		MOTO	HIW - 929	
MOTO	HMR - 875		MOTO	HMX - 554		MOTO	HKL - 016	
MOTO	HIQ - 345		MOTO	HIB - 948		MOTO	HIO - 903	
MOTO	HKF - 617		MOTO	HIS - 165		MOTO	HIG - 668	
MOTO	HMQ - 586		MOTO	HKQ - 029		MOTO	HKK - 422	
MOTO	SBP - 246		MOTO	HIL - 451		MOTO	HKA - 190	
MOTO	HIF - 877		MOTO	HKC - 657			**FILA 17**	
MOTO	HMY - 372		MOTO	HIV - 807		MOTO	HIE - 979	
MOTO	HKJ - 467		MOTO	HIV - 114		MOTO	HIL - 797	
MOTO	HKF - 563		MOTO		153FMI 07010603	MOTO	HIY - 146	
MOTO	HIT - 478		MOTO	HIX - 011		MOTO	HII - 611	
MOTO	HIF - 139		MOTO	HKC - 442		MOTO	HKK - 211	
MOTO	HIA - 742		MOTO	HIR - 146		MOTO	HIH - 274	
MOTO	HKM - 426		MOTO	HIQ - 170		MOTO	HKT - 519	
MOTO	HIT - 024		MOTO	HIV - 376		MOTO	HMX - 974	
	FILA 15		MOTO	HII - 161		MOTO	HKC - 680	
MOTO		ACTA - 11799	MOTO	HIL - 816		MOTO	HIY - 815	
MOTO	HII - 230		MOTO	HIJ - 814		MOTO		ACTA - 11021
MOTO	HKI - 163		MOTO	JFE - 532		MOTO	HIY - 287	
MOTO		C7E4T*193486	MOTO		156 FMI 60005071	MOTO	HIX - 469	
MOTO	HKX - 562		MOTO	HIQ - 682		MOTO	HKC - 676	
MOTO	HKI - 867		MOTO	HIG - 603		MOTO	HII - 191	
MOTO	SBQ - 299		MOTO	HIN - 410		MOTO	IAK - 563	
MOTO	HIS - 531		MOTO	KMC - 954		MOTO	HIX - 399	
MOTO	HKD - 631		MOTO		152 FMH 06061643	MOTO	HIS - 034	
MOTO	HKU - 100		MOTO	HIO - 494		MOTO	HIK - 269	
MOTO	HKF - 699		MOTO	HMD - 851		MOTO	HIT - 669	
MOTO	HIH - 073		MOTO	HIX - 952		MOTO	HMD - 146	
MOTO	HKY - 977			**FILA 16**		MOTO	HIR - 754	
MOTO	HKK - 524		MOTO	HKU - 636			**FILA 18**	
MOTO		157 FMI PEL 068006560	MOTO	HIK - 260		MOTO	HIS - 924	
MOTO	SAC - 116		MOTO	HIR - 235		MOTO	HIO - 442	

MOTO	HKY - 274		MOTO	HIS - 169		MOTO	HIN - 541	
MOTO	HKJ - 839		MOTO	HKM - 528		MOTO	HIK - 144	
MOTO	HKD - 285		MOTO	HIO - 109		MOTO	HKG - 104	
MOTO		ACTA - 11222	MOTO	HKQ - 637		MOTO	HMR - 220	
MOTO	HIC - 043		MOTO	HKR - 085		MOTO	G - 1653	
MOTO		152FMH85800499	MOTO	HIJ - 396		MOTO	BAF - 575	
MOTO		ACTA - 11769	MOTO	HKJ - 548		MOTO	HID - 447	
MOTO	HIZ - 293		MOTO	HIW - 574		MOTO	HIG - 786	
MOTO	HKN - 158		MOTO	HKL - 945		MOTO	SCJ - 182	
MOTO	HIX - 493		MOTO	HIV - 166		MOTO	HMO - 541	
MOTO	HIZ - 090					MOTO	HIO - 531	
MOTO		ACTA - 10772		**FILA 25**		MOTO	HID - 254	
MOTO	HKO - 267		MOTO	HIQ - 761		MOTO	HIR - 756	
MOTO		ACTA - 10750	MOTO	HIN - 161		MOTO	HIK - 349	
MOTO	ARR - 505		MOTO	HIP - 041			**FILA 19**	
MOTO		ACTA - 11483	MOTO	HIW - 289		MOTO	HKJ - 779	
MOTO		ACTA - 11052	MOTO	HIB - 033		MOTO	HIG - 472	
MOTO	HIO - 051		MOTO	HIW - 853				
MOTO	HIP - 11288	249	MOTO	HIV - 841			**FILA 20**	
MOTO	IBR - 686		MOTO	E - 4444	CERRO LARGO	MOTO	HKI - 757	
MOTO	HIN - 438		MOTO	HMF - 776		MOTO	HIG - 583	
MOTO		156 FMI 10B 16070	MOTO	71159	CANELONES	MOTO	HIL - 053	
MOTO		ACTA - 11432	MOTO	JDN - 148		MOTO	HIJ - 208	
MOTO		1P52FMI81493938	MOTO	HME - 764		MOTO	HIJ - 655	
MOTO	HKB - 348		MOTO	HIE - 871		MOTO	HIR - 784	
MOTO	HIX - 083		MOTO	HMA - 351		MOTO	HIJ - 196	
	FILA 23		MOTO	AF - 1284	CANELONES	MOTO	HKK - 438	
			MOTO	HIJ - 519		MOTO	HIZ - 785	
MOTO	HKH - 719		MOTO	HID - 695		MOTO	HMA - 284	
MOTO	HIV - 056		MOTO	HIW - 460				
MOTO	HIV - 440		MOTO	SBI -	PROVISORIA		**FILA 21**	
MOTO	HKU - 774		MOTO	HIW- 180		MOTO	HIY - 918	
MOTO	HIK - 983		MOTO	HMZ - 251		MOTO	BCG - 926	
MOTO	HIT - 266		MOTO	HIC - 432		MOTO	HIX - 297	
MOTO	HKM - 508		MOTO	HIW - 042		MOTO	HII - 948	
MOTO	HKX - 077		MOTO	HIR - 359		MOTO	HID - 191	
MOTO	HIK - 033		MOTO	HMU - 085		MOTO	HKM - 424	
MOTO	SEY - 988		MOTO	27 - 135	PAYSANDU	MOTO	HIO - 487	
MOTO	HII - 152		MOTO	HKI - 062		MOTO	HKM - 220	
MOTO	HIZ - 443		MOTO	HMX - 009		MOTO	HIQ - 176	
MOTO	HMZ - 531		MOTO	HMV - 794		MOTO	HKB - 722	
MOTO	MAK - 673		MOTO	IAJ - 941				
MOTO	HKA - 316		MOTO	HMT - 531			**FILA 22**	
MOTO	HKM - 476		MOTO	HIZ - 143		MOTO	HIK - 449	
MOTO	HKE - 326		MOTO	HMN - 767		MOTO	HKL - 064	
			MOTO	HMR - 656		MOTO	HKF - 748	
	FILA 24		MOTO	HMH - 831		MOTO	LCF - 367	
MOTO	HIS - 741		MOTO	HIH - 275		MOTO	HIG - 036	
MOTO	HKJ - 508		MOTO	HMZ - 099		MOTO	HIW - 759	
MOTO	HIG - 725		MOTO	HIQ - 282		MOTO	HBL - 689	
MOTO	GDB - 206		MOTO	BCB - 025		MOTO	HKI - 002	
MOTO	HKP - 765		MOTO	HKN - 650		MOTO	HII - 692	

MOTO	HIK - 821		MOTO	HIP - 448		MOTO	HIL - 899	
MOTO	HKQ - 894		MOTO	HIL - 655		MOTO	HMQ - 660	
MOTO	HKI - 794		MOTO	HIT - 403		MOTO	HKE - 812	
MOTO	HIS - 693		MOTO	HMV - 970		MOTO	HIZ - 077	
MOTO	HIQ - 013		MOTO	HIP - 202		MOTO	HIT - 232	
MOTO	HIU - 232		MOTO	HMZ - 503		MOTO	HKB - 433	
MOTO	HKY - 795		MOTO	HML - 740		MOTO	HKJ - 895	
MOTO	HKI - 965		MOTO	HIO - 133		MOTO	HMA - 1332	
MOTO	HIL - 709					MOTO	HKN - 229	
MOTO	HKI - 825			**FILA SUR**		MOTO	HIP - 290	
MOTO	HMA - 1025					MOTO	HKN - 229	
MOTO	HKD - 609		MOTO	HIF - 282		MOTO	HIO - 445	
MOTO	HKE - 790		MOTO	HII - 620				
MOTO	HII - 159		MOTO	HMT - 190				
MOTO	HIF - 618		MOTO	HIB - 245				
MOTO	HKK - 281		MOTO	HMR - 190				
MOTO	HKY - 964		MOTO	HKC - 794				
MOTO	HKE - 847		MOTO	HIK - 890				
MOTO	HIS - 457		MOTO	HKH - 339				
MOTO	HKM - 652		MOTO	HII - 538				
MOTO	HMG - 534		MOTO	HIR - 947				
MOTO	HKL - 009		MOTO	HMY - 512				
MOTO	HKU - 325		MOTO	HKC - 711				
MOTO	HIK - 054		MOTO	HIY - 410				
MOTO	BCG - 574		MOTO	HMT - 599				
MOTO	HKB - 088		MOTO	HIR - 772				
MOTO	HKI - 547		MOTO	HIF - 720				
MOTO	HIG - 512		MOTO	HIC - 343				
MOTO	HIR - 202		MOTO	HIW - 887				
MOTO	RAR - 130		MOTO	HID - 654				
MOTO	IAJ - 407		MOTO	HKD - 295				
MOTO	HIF - 493		MOTO	HKS - 258				
MOTO	HMM - 856		MOTO	HKL - 799				
MOTO	HIS - 132		MOTO	HKM - 054				
MOTO	HKW - 459		MOTO	HIC - 551				
MOTO	HIW - 335		MOTO	HKK - 408				
MOTO	HKK - 316		MOTO	HIU - 541				
MOTO	HIS - 521		MOTO	HAS - 418				
			MOTO	HIL - 327				
	LISTADO FILA SUR		MOTO	HMZ - 399				
			MOTO	HMU - 802				
MOTO	HKE - 523		MOTO	HMY - 556				
MOTO	HIO - 161		MOTO	HMH - 796				
MOTO	HIV - 366		MOTO	HMA - 580				
MOTO	HIR - 191		MOTO	HMA - 1343				
MOTO	HMW - 305		MOTO	HIN - 986				
MOTO	HIL - 842		MOTO	HMY - 436				
MOTO	HIK - 111		MOTO	HMT - 403				
MOTO	HML - 747		MOTO	HMH - 261				
MOTO	HIX - 601		MOTO	RT - 14879				
MOTO	HIN - 360		MOTO	HIU - 840				

MOTO	HIN - 360		MOTO	HIL - 352				
MOTO	HIC - 507		MOTO	RT - 404	TACUAREMBO			
MOTO	HIH - 674		MOTO	HMA - 1120				
MOTO	IBK - 887		MOTO	HMF - 789				
MOTO	HIG - 858		MOTO		ACTA - 10751			
MOTO	HIG - 160		MOTO		ACTA - 10685			
			MOTO	HKX - 068				
			MOTO	HIC - 689				
			MOTO	HKT - 735				
			MOTO	HKI - 365				
			MOTO	HMI - 794				
			MOTO	HKF - 999				
			MOTO	IAX - 756				
			MOTO	IAZ - 581				
			MOTO	17 - 927				
			MOTO	HIX - 127				
			MOTO		ACTA - 10-448			
			MOTO	HMH - 707				
			MOTO	HKG - 087				
			MOTO	HKC - 621				
			MOTO	HKC - 102				
			MOTO	HKB - 466				

Avisos



Convocatorias



UNIÓN COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de UNIÓN COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el próximo 30 de Julio de 2017 a la hora 08:00, en el local del CINE MATURANA, sito en Avda. Agraciada Nº 3178.
EL ORDEN DEL DÍA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Consideración de:
a- Memoria Anual del Consejo Directivo;
b- Los Estados Contables, según Balance General del ejercicio cerrado al 28/02/2017.
c- Proyecto de distribución de excedentes conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
d- Informe de la Comisión Fiscal.
2- Autorización ratificatoria respecto a 4 unidades de transporte, marca VOLVO B7R Marcopolo Allegro, del 2007 sub urbanas, adquiridas en remate celebrado en el marco del proceso concursal de RAINCOOP (art. 31,3, b del Estatuto Social)
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 10/7/2017.
Primera Publicación
03) $ 3288 3/p 15865 Jul 11- Jul 13

PARKCAR S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 2017, a las 09:00 hs. en primer llamado y a las 10:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Decidir sobre la aprobación del presupuesto del Ingeniero Carlos Rodríguez para realizar el trabajo de individualización de las cocheras y separación del predio superior.
3. Decidir sobre la aprobación del prorrateo entre los accionistas de los gastos, tributos y honorarios para la realización del trabajo realizado por el Ingeniero Carlos Rodríguez.
4. Decidir la aprobación del pago de comisión del 2% sobre el valor de la venta.
5. Decidir sobre la contratación de un Escribano para elaborar la creación de un condominio para las cocheras.
6. Decidir la reducción del capital social mediante transferencia de una cochera por acción.
7. Otros asuntos generales.
8. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 4110 3/p 15846 Jul 11- Jul 13

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

El Consejo Administrativo de Cooperativa Municipal, resolvió convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Asociados, para el próximo VIERNES 28 DE JULIO; 1er. Llamado a las 16:00 hs 2do. Llamado a las 17:00 hs
El acto se llevará a cabo en el local de la Institución, Barrios Amorín 1231, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º.- Informe Comisión Fiscal
2º Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo
3º Estados Contables correspondientes al Ejercicio Eocnómico comprendido entre el 1º de Junio de 2015 al 31 de Mayo de 2016.
4º Proyecto absorción de pérdidas
5º Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia, conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.
Montevideo, Junio 26 de 2017
JOSE TABAREZ, Presidente; EDGARDO PINTOS, Secretario.
IMPORTANTE: Los socios habilitados para asistir a este Acto, son todos los habilitados a la fecha del mismo. La identidad del socio se acreditará con la credencial social, los documentos de identidad pertinentes, o en su defecto el comprobante expedido por la Secretaria del Instituto.
Durante las publicaciones los Balances e informes de la Sindicatura estarán en la Secretaria a disposición de los interesados.
03) $ 4110 3/p 15806 Jul 10- Jul 12

CERTO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley 16.060, se convoca a los accionistas de Certo S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2017, a las 15 horas en el local social ubicado en la calle Treinta y Tres 1271 en esta ciudad, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.
2) Consideración de la actuación del Directorio.
3) Determinación del número de Directores, elección y remuneración de los mismos.
4) Designación de los miembros del Consejo Asesor.
5) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se informa a los accionistas que el día de la convocatoria se abrirá el registro de asistencia a Asambleas en Treinta y Tres Nº 1271, y se cerrará al iniciarse la Asamblea.
03) $ 3699 3/p 15802 Jul 10- Jul 12

CERTO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley 16.060, se convoca a los accionistas de Certo S.A. para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2017, a las 16 horas en el local social ubicado en la calle Treinta y Tres número 1271 de esta ciudad, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:
1) Nuevo aporte de accionistas ya comprometidos.
2) Renuncia al derecho de preferencia y de acrecer.
3) Ingreso de nuevos accionistas y nuevo aporte.
4) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se informa a los señores accionistas que el día de la convocatoria se abrirá el registro de asistencia a Asambleas en Treinta y Tres Nº 1271, y se cerrará al iniciarse la Asamblea.
03) $ 3288 3/p 15798 Jul 10- Jul 12

MEGAL S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas

28 de julio de 2017
Lugar: José Batlle y Ordoñez 7420, Montevideo, Uruguay
Primera convocatoria: 15.00 horas
Segunda convocatoria: 16.00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance General de la sociedad (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2017.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico de la Sociedad.
5. Designación de Directorio y Síndico.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Notas:
a) Se informa que a partir del 13 de julio de 2017 se encuentra en la empresa a disposición de los accionistas el balance general y la memoria anual.
b) Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
El Directorio.
03) $ 3699 3/p 15789 Jul 10- Jul 12

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 2017 a las 10:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado al 31/12/2016.
3. Destino de los resultados.
4. Elección del Directorio y aprobación de su gestión.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2877 3/p 15784 Jul 10- Jul 12

TIBAMIX SOCIEDAD ANONIMA

Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de julio de 2017 a las 11:00 horas en el local social, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de la enajenación de las fracciones de campo sitas en la décimo octava Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, empadronadas con los números: 56.200, 56.706, 57.640, 57.641, 14.209, 51.587, 51.588, 14.341, propiedad de TIBAMIX S.A.
3) Aprobación de la designación de un apoderado y de la emisión de un poder a nombre de éste para que represente a TIBAMIX S.A. en la gestión.
4) Ratificación de todo lo realizado por el Directorio a la fecha.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 2877 3/p 15780 Jul 10- Jul 12

Centro de Residentes de Artigas

El Centro de Residentes de Artigas, informa e invita a la Asamblea a realizarse el 30/07/2017, en San José 885, Montevideo.
Primer llamado 10.30 hs.
03) $ 822 3/p 15770 Jul 10- Jul 12



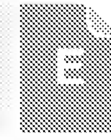
La solidaridad organizada
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFILIADOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad en la Asociación, para la Asamblea Extraordinaria que la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) realizará el próximo día 28 de Julio de 2017 a las 20.00 horas en las instalaciones del Centro de Convenciones del Mac Center Shopping de la ciudad de Paysandú sito en la calle Luis Alberto de Herrera 925 para tratar el siguiente Orden del día:
ÚNICO PUNTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
Se proponen modificar los artículos: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16 bis, 17, 20, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.-
1º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituida por Socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la Cédula de Identidad.-
Junio de 2017
Gabriel Burone, Secretario.
Primera Publicación
03) $ 13153 8/p 15757 Jul 11- Jul 21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CAMPOS DEL URUGUAY S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 2017, a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en la Sede de Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente
Orden del Día:
a) Designación del Presidente de la Asamblea
b) Consideración de los balances cerrados al 30/06/2012, 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.
c) Aprobación de la gestión del directorio
d) Disolución de la Sociedad.
e) Cancelación de Pasivos y Distribución de activos.
f) Autorizaciones especiales para realizar trámites vinculados con la disolución de la sociedad.
g) Designar a un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
03) $ 2877 3/p 15753 Jul 10- Jul 12

Emplazamientos



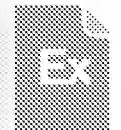
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Se emplaza a todos los interesados que pretendan reclamar derechos sobre el espacio del mercado modelo que se identifica como plaza PF, filas 41/44, col 29/50, total 11 unidades, a comparecer en el plazo de sesenta días corridos en el sector notarial del Mercado, con la documentación acreditante de los mismos.
Primera Publicación
08) $ 4110 10/p 15863 Jul 11- Jul 25

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Graciela Teresa Madera Rodríguez y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 71/17 de fecha 01/II/2017, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 4.495(p), ubicada en la Localidad Catastral Juan Lacaze, Departamento de Colonia, con destino a un Pozo de Bombeo necesario para el saneamiento de la Localidad de Juan Lacaze y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 22/II/16, con el Nº 14.930, tiene una superficie afectada de 500 m² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste 10 m de frente a calle Cataluña; al Noroeste 50m lindando con Padrón Nº 956; al Noreste 10 m lindando con parte del Padrón Nº 4.490 y al Sureste 50 m lindando con el Padrón Nº 957.
El bien fue tasado en U.R.369.
Expediente Nº 1315/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 15654 Jul 10- Jul 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que en el expediente 2016-88-01-10600, por resolución 05845/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 del Señor Intendente de Maldonado, se designó para ser expropiados por razones de necesidad y utilidad públicas y con destino a la regularización de familias del Barrio Maldonado Nuevo, los inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Maldonado, localidad catastral Maldonado, zona urbana, empadronados con los números 14.784; 14.785; 14.786; 14.787; 14.788; 14.789; 14.790; 14791; 14.792; 14.793; 14.812 y 14.813 que se describen por plano del Agrimensor Washington Torterolo Segovia de fecha setiembre de 1971, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 1971 con el número 3658, en el cual se señalan como solares 2 al 11 de la manzana 27; 4 y 5 de la manzana 28 respectivamente. Por resolución 429/2016 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia para dicha expropiación y por resolución 08611/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 el Señor Intendente dispuso la expropiación de los inmuebles anteriormente relacionados. Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 5º del artículo 15º de la Ley 3958 de "Expropiaciones" de 28 de marzo de 1912, artículo 1º del Decreto Ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, normas concordantes y modificativas, se hace saber, se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la expropiación y en particular a los propietarios y a los promitentes compradores conocidos o sus sucesores a título universal, a saber: "Maldonado Nuevo Sociedad en Comandita por Acciones"- propietaria padrones 14.784 al 14.793, 14.812 y 14.813; Ulderico Tabeira Bitancur y Estela Piñeyro Gasañol- promitentes compradores padrón 14.788; Roberto Lago Suárez- promitente comprador padrón 14.813, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente, quienes deberán denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días.-

Maldonado, 22 de junio de 2017.- (8 publicaciones).-

Dra. Adriana Graziuso

Dir. Gral. de Asuntos Legales.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 15818 Jul 11- Jul 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica al Sr. Serafín GONDA VÁZQUEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 60.204 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.

El Expediente Nº 2017-6402-98-000037 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15432 Jul 04- Jul 17

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a la Sra. Olga Mary MARTÍNEZ DÁVILA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 145.459 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.

El Expediente Nº 2017-6402-98-000039 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15431 Jul 04- Jul 17

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica al Sr. Rodolfo Aníbal DEAMBROSI FLEURQUIN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 176.619 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.

El Expediente Nº 2017-6402-98-000035 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15430 Jul 04- Jul 17

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a los Sres. Jorge Ángel, Waldemar Julio y Ruben Salvador GRGICH DORTA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 144.795 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.

El Expediente Nº 2017-6402-98-000038 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15429 Jul 04- Jul 17

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 419594 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36343 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2476/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino al Proyecto Camino Cibils, ubicados dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A.

El Expediente Nº 2017-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15428 Jul 04- Jul 17

**Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a GIVOMARE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nos. 60203, 407339 y 407340 que los mismos han sido designados para ser expropiados parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2477/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a los ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Carrdozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.

Los Expedientes Nos. 2017-6402-98-000036, 2017-6402-98-000040 y 2017-6402-98-000041 respectivamente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15427 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GIVOMARE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 407341 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2017, con destino a los ensanches de calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000042 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 15073 Jun 29- Jul 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. JUAN FRANCISCO PASSADORE FIGUEROA,CARLOS LUCIANO PASSADORE FIGUEROA, JUAN CARLOS PASSADORE ABELLA y ALFREDO EDUARDO MILLER PEDOJA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No 62084 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36267 de fecha 23 de marzo de 2017 y por Resolución No 1561/17 del Intendente de Montevideo de fecha 03 de abril de 2017, con destino ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ No 09, Municipio F.
El Expediente 2017-6402-98-000022 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10o, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14889 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los copropietarios de las unidades del padrón matriz Nº 34075, que la "Fracción B" de dicho padrón según plano del Agrimensor Francisco A. Kolto de enero de 1959, dicha fracción está librada al uso público y para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de Av. Italia.
El Expediente Nº 2017-1561-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14888 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Rodolfo Aníbal DEAMBROSI FLEURQUIN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 179849 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2017, con destino a los ensanches de calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14887 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GALERÍAS ROSA LTDA o GALERISA S ROSA LTDA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 8779 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36333 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2345/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000031 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14886 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los CALIDE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 1709 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36334 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000030 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14885 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. Feliciano PÍREZ, Orfilia María MENÉNDEZ BATILANA, Manuela MENÉNDEZ PÍREZ, INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS GRAL. ARTIGAS, EL ESTADO MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Ruben Marcelino MENÉNDEZ AONZO o ALONZO y Agueda MENÉNDEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 15704 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36335 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2347/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000032 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14884 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. MABEL BURCI LACRAMPE, SUSANA BURCI LACRAMPE, RENEE LACAMPRE COTELO y JULIO BURCI y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 144048 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36267 de fecha 23 de marzo de 2017 y por Resolución Nº 1561/17 del Intendente de Montevideo de fecha 03 de abril de 2017, con destino ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 09, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000014 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 14883 Jun 28- Jul 11

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 11 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ALVARO HILARIO DELGADO ANTUNEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA TERESA 4279/2 y ANALIA JACQUELINE SILVERA MOURIGAN, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA .

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15809 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 2

LUIS MANUEL FAÑA MORENO, 32 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2218 y ROMINA TATIANA VIDELA LÓPEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA , ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL FLORES 2218.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15847 Jul 11- Jul 13

NICOLÁS BERRUZZI GERARDO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4348/2B y LUCÍA FERNANDA MININI RIVAS, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4348/2B.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15810 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 3

DANIEL CAÑADAS IRIBARREN, 64 años, divorciado, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTRÁZULAS 1374/803 y MARÍA JOSEFINA AGUERRE BARBE, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1929.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15820 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 4

GUSTAVO ÁNGEL GUTIÉRREZ ROMERO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BATOVI 2090 y VALERIA MELINA PERDOMO ZUBILLAGA, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BATOVI 2090.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15813 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 5

DANIELA MAISA TAPIA SAUCO, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3528 BLOCK E AP 205 y JIMENA TORRANO FIRPO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3528 BLOCK E AP 205.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15870 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 6

MARTIN SEBASTIAN SCARONE DI FABIO, 29 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN NUÑEZ 2767/902 y EDDA FRANCESCA SANDONATO NAKLE, 27 años, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL MECÁNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio FEDRA 6652.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15833 Jul 11- Jul 13

MATHIAS NICOLAS SILVEIRA DELLI SANTI, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMERCIO 2468/503 y CAMILA DIAZ COLOMBI, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COMERCIO 2468/503.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15812 Jul 11- Jul 13

JULIO CÉSAR SILVA DE ARMAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 3 4264- GRUTA DE LOURDES y ANA PAOLA SUÁREZ MORIN, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 3 4264- GRUTA DE LOURDES.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15808 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 7

SANTIAGO PRIGIONI BARBOSA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GALICIA 1126/402 y MARÍA JOSÉ LANFRANCO GARCÍA PINTOS, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 1932/2.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15811 Jul 11- Jul 13

Montevideo, julio 10 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

BRUNO D'ANGELO BUONCRISTIANO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VAZQUEZ 1486 y VIRGINIA INÉS BARATE SAZÉN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VAZQUEZ 1486.

14) $ 416 3/p 15771 Jul 10- Jul 12

JUAN RAMÓN AGUIRRE PEREZ, 49 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBERIA 104 BIS y SABRINA ELIZABETH VELÁZQUEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBERIA 104 BIS.

14) $ 416 3/p 15766 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

JUAN CARLOS CARRIQUIRY FUREST, 94 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3268 BIS/702 y MARÍA del CARMEN ORTIZ ZEBALLOS, 56 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELLANEDA 3957/1.

14) (Sin Costo) 3/p 15759 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 5

DIEGO WILLIAM TABÁREZ LARROSA, 38 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3724 y DEBORAH STEPHANIE CORREA BENÍTEZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3293 "G".

14) $ 416 3/p 15777 Jul 10- Jul 12

MATHIAS OMAR TABORDA VILARIÑO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2885/305 y PATRICIA FLORENCIA SOSA D´ANGELO, 28 años, soltera, LIC. en ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2885/305.

14) $ 416 3/p 15772 Jul 10- Jul 12

LEONARDO GABRIEL MALLADA BUENO, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERIA 107 y ANDREA NOELIA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, 29 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERIA 107.

14) $ 416 3/p 15769 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 6

FEDERICO SASSON DUNSKI, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2805 y PILAR MARÍA GÓMEZ O'BRIEN, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2805.

14) $ 416 3/p 15807 Jul 10- Jul 12

YUSNIER MANUEL SOSA VÁZQUEZ, 30 años, soltero, INGENIERO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS, CUBANO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1246/302 y ALESHIA ELOISA METZGAR-BARELA, 38 años, soltera, ASISTENTE DE ENFERMERA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1246/302.

14) $ 416 3/p 15797 Jul 10- Jul 12

MAURO IGNACIO SILVA GONZALEZ, 26 años, soltero, LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO GARCIA CORTINAS 2380/2 y FLORENCIA SERRANA RAPETTI LOPEZ , 30 años, soltera, PSICOLOGA SOCIAL , URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO GARCIA CORTINAS 2380/2.

14) $ 416 3/p 15796 Jul 10- Jul 12

MELIDIO ANTONIO RUIZ FELIZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO R/L, lugar de domicilio COLONIA 1131 y WENDY ALEJANDRO DE LEON, 36 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA R/T, lugar de domicilio COLONIA 1131.

14) $ 416 3/p 15795 Jul 10- Jul 12

MARIA ELENA SESSER IBAÑEZ, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN WALCALDE 2640/7 y TABARE SARTORIO GUIMARAENS , 79

años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN WALCALDE 2640/7.
14) $ 416 3/p 15758 Jul 10- Jul 12

ANGEL RODRIGUEZ LOZANO, 45 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 4881 y ANA GRACIELA LENCINA ANDRADE, 47 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 4881.
14) $ 416 3/p 15744 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 7

SERGIO LEONARDO VALDÉS PARODI, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 71 BLOCK A F 35 AP. 804 y MARÍA ALEJANDRA SORIA MÉNDEZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 71 BLOCK A F 35 AP.8.
14) $ 416 3/p 15741 Jul 10- Jul 12

GONZALO ANDRÉS VILIZZIO, 51 años, divorciado, INGENIERO DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio URUGUAYANA 3084 AP. 301 y CLAUDIA CAROLINA PANIZZA, 47 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio URUGUAYANA 3084 AP. 301.
14) $ 416 3/p 15740 Jul 10- Jul 12

Montevideo, julio 7 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DARÍO FERNANDO ALVAREZ SUÁREZ, 29 años, soltero, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUADALQUIVIR 4830 y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VAZQUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15656 Jul 07- Jul 11

MARTIN De LOS REYES MONTERO, 32 años, soltero, LIC. INFORMATICA, URUGUAYO, lugar de domicilio BRANDZEN 2096/203 y PATRICIA FABIANA PAREDES IMBERT, 30 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15647 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 2

GERMAN FERRARI VIEIRA, 31 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1340/201 y SOFÍA GAYE FAGÚNDEZ, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1340/201.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15648 Jul 07- Jul 11

DANIEL BERDIÑA RIVAS, 38 años, soltero, COMERICANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PTE. GESTIDO 2666/3 y NELYBE ELIMAR COLMAN MONTIEL, 31 años, soltera, CONTADORA, VENEZOLANA, lugar de domicilio PTE. GESTIDO 2666/3.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15641 Jul 07- Jul 11

RICARDO ANTONIO FERNÁNDEZ CASAS, 57 años, divorciado, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BENITO LAMAS 2830/802 y MARÍA GABRIELA FLEITAS RIVERÓS, 52 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BENITO LAMAS 2830/802.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15640 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 3

GONZALO JOSÉ ERRO DMITRIEW, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERSALLES 607 y MARIANA PAOLA ESPASANDIN RIVERO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VERSALLES 607.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15657 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 4

GONZALO GINI LLANES, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3140 y MARÍA de LOURDES MEDINA BURGARDT, 31 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3140.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15669 Jul 07- Jul 11

FERNANDO GABRIEL GHIORSI NOCERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 2935/604 y NADIA FUSCO CICCARIELLO, 29 años, soltera, QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 2935/604.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15667 Jul 07- Jul 11

PABLO GARCÍA BERGERET, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2909/2 y MARÍA GABRIELA GALLO PÉREZ, 40 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2909/2.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15666 Jul 07- Jul 11

ANIBAL GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ, 35 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACHIRAS 1447 y MARIANA PEBÉ MIGLIORISI, 35 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACHIRAS 1447.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15652 Jul 07- Jul 11

IN EXTREMIS

ALADINO GÓMEZ MIGUEZ, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIRAVALLES 4383 y BEATRIZ LILÁN PUIGDOLLERS BUZÓ, 56 años, divorciada, COMERCIO, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRAVALLES 4383.
Última Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 15646 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 5

BRUNO MORA PEREYRA, 36 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MOLINOS de RAFFO 821 y NATALIA LOURDES VILLARREAL TORRES, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MOLINOS de RAFFO 821.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15639 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 6

GABRIEL JOAQUIN SILVA CARACCIOLO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/4 y GRACIELA SILVANA ZELAYES PEDRAGOSA, 35 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/4.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15685 Jul 07- Jul 11

JACQUELINE VALERIA SUÁREZ SOSA, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SALVAGNO CAMPOS 4832 y IVÁN MATEO GÓMEZ MONROY, 25 años, soltero, DESEMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 20 DE ABRIL SOLAR 46-PIEDRAS BLANCAS.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15659 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 7

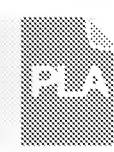
MIGUEL ANGEL PUENZO SCHIAVONE, 39 años, soltero, CONFITERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 2276/3 y VERÓNICA SERVETTI MONTEIRINHO, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VENEZUELA 1375/305.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15726 Jul 07- Jul 11

MAURICIO POGGIO VEIRO, 41 años, divorciado, LIC. EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1436/503 y MARÍA CÉLICA BORCA PRÓSPERO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1436/503.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15684 Jul 07- Jul 11

PABLO FABRICIO PERRONE SALSAMENDI, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3267/104 y FABIANA LORENA MANCEBO FANCHETTI, 43 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3267/104.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15671 Jul 07- Jul 11

DIEGO MATHIAS PEÓN CAVALIERI, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1334/102 y MELISSA GERALDINE BLANKLEDER da COSTA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1334/102.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15638 Jul 07- Jul 11

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Lucia Pérez y Alfonso Tort, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Un perro muerto en la carretera" (Ficción), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 7 de Julio de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 156 1/p 15788 Jul 11- Jul 11

Jonathan Vetrale, solicita la inscripción de la obra titulada: "La última cena- Homenaje a Horacio Quiroga", (Drama), de la cual se declara autor siendo Martha Argente colaboradora.
Montevideo, 05 de julio de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 156 1/p 15778 Jul 11- Jul 11

Betina Jeres Artave, solicita la inscripción de la obra titulada: "Emociones al descubierto", (Poemario), de la cual se declara autora.
Montevideo, 7 de Julio de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 156 1/p 15775 Jul 11- Jul 11

Jorge María Martinatto Mendez, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA SILLA VACÍA", (Guion de Ficción- Comedia Dramática), de la cual se declara autor.
Montevideo, 7 de Junio de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 156 1/p 15773 Jul 11- Jul 11

Diego Alberto Canessa, solicita la inscripción de la obra titulada: "el Ariel digital", (Ensayo), de la cual se declara autor.
Montevideo, 07 de julio de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 156 1/p 15761 Jul 11- Jul 11

Remates



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Área Administración General
División Gestión de Recursos
Departamento Financiero - Contable

EDICTO: Se hace saber que el día 13 de Julio del año 2017 a la hora 14.00, se procederá a la venta, en pública subasta, al mejor postor en el local de la firma Rematadora Pablo Borsari, sito en la calle, Humberto I Nº 4078: se trata de ropa, repuestos, parrilleros, gasebos, telas, etc. todo en abandono.- Exhibición los días martes 11 y miércoles 12 de julio del corriente año en el horario de 10.00 a 16.00 horas y el día jueves 13 de julio en el horario de 10.00 hasta la hora de comenzar la subasta.- Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de la aceptación de su oferta el 30% como garantía, más la comisión del Rematador del 12% más impuestos, en efectivo.- II) El saldo podrá abonarse hasta 48 horas después del remate y retiro de la mercadería, pasado dicho plazo se perderá todo derecho sobre la suma abonada a cuenta del artículo rematado.

Única Publicación

20) $ 1395 1/p 15860 Jul 11- Jul 11

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TECH FUND S.R.L.
Modificación de Contrato Social

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del 26/12/2016, se resolvió modificar los artículos 5 (Capital) y 6 (Integración- cuotas) del Contrato Social, según se detalla a continuación:
"ARTÍCULO 5. CAPITAL. El capital se fija en la suma de $ 66.237.062 (pesos uruguayos sesenta y seis millones doscientos treinta y siete mil sesenta y dos) dividido en 66.237.062 (sesenta y seis millones doscientos treinta y siete mil sesenta y dos) cuotas sociales de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una. Los aportes no monetarios se valuaran según lo determine la mayoría de los socios, y para el caso que no lo establezcan, se valuaran acorde a las previsiones de la ley 16.060.
ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN- CUOTAS. Cada socio tiene el siguiente número de cuotas sociales: a) 66.235.054 (sesenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro) cuotas sociales Meli Participaciones S.L.; b) 2.008 (dos mil ocho) cuotas sociales a Marketplace Investments, LLC."
Inscripción RNC: 14/02/2017, Nº 1.760.

Única Publicación

22) $ 8469 1/p 15869 Jul 11- Jul 11

LAPANARBAT SRL

CONTRATO: 21/06/2017
INSCRIPCION: 9419, 27/06/2017
OBJETO: RESTAURANTE, ROTISERIA, PANADERIA, DISTRIBUCION POR DELIVERY
SOCIOS: MARTIN ARBILLA GONZALEZ, ANA LAURA NUÑEZ BATISTA (50 CUOTAS C/U)
ADMINISTRACION/ REPRESENTACION: INDISTINTA, REQUIRIENDOSE LA FIRMA EN CONJUNTO PARA ENAJENAR BIENES QUE OBREN EN EL PATRIMONIO SOCIAL. LOS REPRESENTANTES PODRAN OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.
DOMICILIO: MALDONADO
CAPITAL: $U 20.000
PLAZO: 30 AÑOS.

Única Publicación

22) $ 2823 1/p 15867 Jul 11- Jul 11

"TRESA SRL".
CESION DE CUOTAS- MODIFICACION

Contrato: 15-05-2017
Inscripción: Nº 7639 7/6/2017
Capital: $ 500.000 dividido en 100 cuotas $ 5.000 c/u (Claudia Andrea Videla Diringuer 30 cuotas y Verónica Fernández Machado 70 cuotas)
Cedente: Claudia Andrea Videla Diringuer (30)
Verónica Fernández Machado (70)
Cesionarios: Jorge Daniel Sierig Cuña (30)
Wilson Leonardo González Martínez (70)
Representación: Wilson Leonardo González Martínez.

Única Publicación

22) $ 2823 1/p 15866 Jul 11- Jul 11

R Y R LTDA
Modificaciones

Contrato 15/06/2017
Registro No. 8945/2017
Ingresa como socio Gonzalo Nicolas Sosa Piantieri
Capital: $ 2.000.000.- dividido en 100 cuotas; Raquel Piantieri y Robert Sosa, 42 cuotas cada uno, Gonzalo Sosa 16 cuotas.-
Plazo: 20 años
Administración: Robert Sosa y Raquel Piantieri, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2823 1/p 15862 Jul 11- Jul 11

ACLARACION
CAPITAL TELEVISION S.R.L.

Diario Oficial: 25/11/2015, aviso 34273, donde dice: Constitución: 01/11/2015 debió decir: Constitución: 11/11/2015, por así corrresponder.

Única Publicación

22) $ 155 1/p 15856 Jul 11- Jul 11

BARRACOUTA UY S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 30/03/2017.
Inscripción: 5941 (05.05.2017).
Cedente: José Manuel ALTARRIBA ESPIAU.
Cesionario: RUMBO ATLANTICO S.L.U (60).
Única Publicación
22) $ 941 1/p 15855 Jul 11- Jul 11

LDP URUGUAY LIMITADA

Contrato: 18/03/2013
Inscripción: 471 (13/01/2017).
Socios/ cuotas: Marcelo de LEON PEREZ (30) y Fernando de LEON PEREZ (30).
Administración: Indistinta.
Capital: $ 60.000.
Objeto: construcción y mejoramiento de edificios, distribución en general, construcciones metálicas, montajes industriales, obras civiles, transportes de carga profesional y flete, representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2823 1/p 15854 Jul 11- Jul 11

SONEU S.R.L.
(21.802685.0015)

Contrato: 14/06/2017.
Inscripción: 8935 (16/06/2017).
Socios/ Cuotas: Eugenio Zeballos Silvera (95), Sebastián Zeballos Alves Da Cruz (5).
Objeto: Venta de productos de granja, afines. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 60.000.
Administración/ Representación: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15853 Jul 11- Jul 11

"ALTOS DE CASTILLOS SRL"

Contrato: 15/4/2017.
Inscripción 5948 (05/05/2017), (Definitiva 30/06/2017).
Socios/ Cuotas: Manuel RAMON VECINO (8). María Isabel GUERDILE PERONCINI (1). Julio Héctor GABITO DE LOS SANTOS (1).
Objeto: Producción, industrialización, envasado, distribución y comercialización de productos primarios frutihortícolas y sus derivados, en especial y a vía de ejemplo: olivas, frutas secas como castañas, nueces, almendras, avellanas, maníes, ciruelas, uvas, frutas autóctonas como guayabo, arazá, butiá y cualquier otra, verdura e incluso hongos que pudieran producirse, industrializarse y comercializarse en el país, industrialización para consumo humano, animal y/o industrial, en forma de alimentos, productos medicinales, de cosmética y/o tocador. Adquisición y enajenación de materias primas, productos accesorios, envases, ingredientes y/o materiales en el país y en el exterior, ensamble e instalación de maquinaria, ventas directas o cadenas de distribución de sus productos primarios, derivados, importación y exportación, aún de los productos que importe.
Domicilio: Rocha.
Administración y Representación: Manuel RAMON VECINO.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 150.000.
Única Publicación
22) $ 7528 1/p 15852 Jul 11- Jul 11

SALUNA S.R.L.
(21.802620.0010)

Contrato: 14/06/2017.
Inscripción: 8936 (16.06.2017).
Socios/ Cuotas: Manuel Rodriguez Camejo (50) y Fernanda Morales Fuentes (50).
Objeto: Panadería, confitería y rotisería. Plazo: 30 años.
Capital: $ 60.000.
Administración y Representación: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15850 Jul 11- Jul 11

JULYDAY S.R.L.
(214648450018)
Cesion Cuotas y Modificación

Contrato: 09/11/2016.
Inscripción: 15649 (15/11/2016).
Cedente: Ruben De Souza.
Cesionarios: Lourdes y María Sol De Souza (62 c/u).
Administración: María del Rosario Malveira (Exclusiva).
Contrato: 23/02/2017.
Inscripción: 3213 (24/02/2017).
Cedente: Roberto Nacca.
Cesionaria: María Sol De Souza (1)
SOCIOS/ CUOTAS: LOURDES SABRINA DE SOUZA MALVEIRA (62), MARIA SOL DE SOUZA MALVEIRA (63).
Única Publicación
22) $ 2823 1/p 15849 Jul 11- Jul 11

BAUPAZ S.R.L.

Contrato: 19/04/2017
Inscripción: 20/04/2017, 5295
Socios: Nicolás De Freitas Sánchez
María Emilia Arnejo Libera (25 cuotas c/u $ 1.000)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de equipamiento médico.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15844 Jul 11- Jul 11

GRUPO LUSSO SRL

CONTRATO: 03/04/2017
INSCRIPCION: Nº 7008, 26/05/2017
SOCIOS: Sergio Hagopian y Adriana González (50 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 20.000.-
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Shangrila, Canelones.
ADMINISTRACION: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15843 Jul 11- Jul 11

HOME VIP S.R.L.

Contrato: 05/06/2017
Inscripción: 7916, 13/06/2017
Socios: Mario Edgardo SILVA CHURI
Nicolás LITVAN ALTMANN (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Mario Edgardo SILVA CHURI
Objeto: Arrendamiento de servicios, importación.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15842 Jul 11- Jul 11

MOTA DE NEGRA SRL

Contrato: 15/03/2017
Inscripción: 6475, 17/05/2017
Socios: Pablo Adrián SOUZA VIERA (5 cuotas)
Fernando Raúl GONZÁLEZ MORETTI (95 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Pablo Adrián SOUZA VIERA
Objeto: Pizzería, rotisería y restaurant y derivados.- En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Única Publicación
22) $ 2823 1/p 15841 Jul 11- Jul 11

WAX 13 LTDA.

Contrato: 13/06/2017
Inscripción: 8859, 15/06/2017
Cedente: Deborah HAMBROOK y Ricardo RATTAZZI (1 cuota)
Cesionaria: María Eugenia PLOTTIER.
Única Publicación
22) $ 941 1/p 15840 Jul 11- Jul 11

PIMPUMPAM S.R.L.

CONTRATO: 28/06/2017
INSCRIPCIÓN: 9568/2017
Socios:
I) Sergio Gonzalo MARTINELLI FRANCO
II) Diego Andres GARCIA TOMASIELLO
III) Pablo TORRANO MENDEZ (40 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 60.000.- (120 cuotas de $ 500)
OBJETO: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, parrillada, cantinas, pubs, rotisería, confitería, cafetería, pizzería, venta de bebidas con o sin alcohol, venta y elaboración de toda clase de productos alimenticios.-
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años
ADMINSTRACIÓN: dos cualesquiera de los socios actuando en forma conjunta.
Única Publicación
22) $ 3764 1/p 15839 Jul 11- Jul 11

RAIROTOCK S.R.L.

Contrato: 06/06/2017
Inscripción Nro.: 9969 el 06/07/2017
Socios: ALVARO MUSSINI (5 cuotas), ALVARO MUSSINI (95 cuotas)
Capital: $ 300.000
Objeto: Consignacion, compraventa, permuta de automoviles y camiones livianos, usados

y nuevos. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: San José
Administración: ALVARO MUSSINI.

Única Publicación

22) $ 2823 1/p 15832 Jul 11- Jul 11

Venta de Comercios



Ley 2904. José Rodríguez vendió Estación a Estación La Coronilla SRL.
Ruta 9 km. 314, Rocha.
Acreedores: Tacuarembó 1442/517, Montevideo.

25) $ 2200 20/p 15805 Jul 10- Ago 07

LEY 2.904.
MALVIN 5 SRL prometió vender a ADRIÁN JAVIER GUNINO DUQUE, Campo Deportivo "Malvín 5", ubicado en Dr. Alejandro Gallinal 2115, Montevideo. Acreedores presentarse en Dámaso Antonio Larrañaga 4336 Ap. 102, Montevideo.

25) $ 4400 20/p 15724 Jul 07- Ago 04

Ley 2.904. VARIZVA S.R.L. promete vender a ULISES FONTANINI Gimnasio VIVAFIT POCITOS.
Dirección: Av. Rivera 3428, Montevideo.
Acreedores: Yaguarón 1407/911.

25) $ 2200 20/p 15357 Jul 03- Jul 31

Ley No. 2.904
Enajenante: Lucas Sociedad Colectiva
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimientos Comerciales: Farmacia Vanoli, General Justino Muniz 768, Melo. Farmacia Vanoli II, Manuela Lestido 803; Melo.
Acreedores: Plaza Independencia 811.

25) $ 4400 20/p 15189 Jun 30- Jul 28

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/1904. TYDEO RODRIGUEZ CARDOSO y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LANDONI ceden a 90.1 DURAZNO S.R.L. el derecho de uso de la emisora CX211 90.1 EMISORA DEL YI FM de Durazno. Acreedores en Dr. Penza 828, Durazno.

25) $ 4400 20/p 14835 Jun 27- Jul 25

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Silvio Schranck; exp. Gex Nº 2016/14000/11544, para adquirir una concesión de uso aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 6.316.612 m³ de aguas, ubicado sobre la cañada del Sarandí, que aporta a la cañada de las Mansas, en la cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre el padrón Nº 8452 y su embalse afecta los padrones Nº 8452, 1895, 14835, 10583 y 10584, todos pertenecientes a la 12ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de julio del 2017 a las 10:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Última Publicación

27) $ 4185 3/p 15650 Jul 07- Jul 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

EXP. 2016 7 3 1 386 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. Aldo Barrios Bentos (C.I. Nº 3.145.340-8) que se le confiere vista de las actuaciones, de la multa propuesta por la sección Estudios Básicos, en su informe de 21 de noviembre de 2016, y del informe de la Asesoría Jurídica de Dinama, de fecha 29 de junio de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 15776 Jul 11- Jul 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA NOTIFICACIÓN

División Gestión Humana del Consejo de Educación Inicial y Primaria, CITA a la Sra. VALENTINA GADEA, C.I. 4.500.172-2, a efectos de tomar posesión del cargo de Auxiliar Grado 1 del Esc. "F", designada por el CEIP por Acta Ext. Nº 138 Resol Nº 30 de fecha 25/12/2016, la no presentación implicará el desistimiento de la mencionada designación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15655 Jul 07- Jul 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología – Llamados

Nº 034/2017 – 1 cargo interino de AYUDANTE (Esc. G, Gr. 1, 16 hs. sem., Expte. Nº 191120-000384-17) para el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología. CFP, Resol. Nº 21, 03/07/17.
Apertura: 12/07/2017 - Cierre: 28/07/2017
Nº 035/2017 – 1 cargo efectivo de PROFESOR ADJUNTO (Esc. G, Gr. 3, 35 hs. sem., Expte. Nº 191120-000392-17) para el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología. CFP, Resol. Nº 22, 03/07/17. Apertura: 12/07/2017 - Cierre: 13/09/2017
INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación: Sección Concursos, Fac. de Psicología. Tristán Narvaja 1674, 10-14 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 15790 Jul 11- Jul 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO
División Espacios Públicos Hábitat y Edificaciones
PLAN VEREDAS / INTIMACIÓN para reparaciones

De acuerdo con el Art. D.2185 de la Normativa Departamental, se intima a lo/as poseedore/as de cualquier título (titulares de viviendas ubicadas en la lista de calles que se publica) a construir o reparar su correspondiente vereda. A partir de la intimación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda. A partir de la obtención del permiso tendrán un plazo de cuarenta y cinco días para ejecutar la obra.
Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo y los municipios comenzarán a reparar los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a lo/as propietarios/as en las facturas de los Tributos Domiciliarios con un valor de 1,64 UR por metro cuadrado arreglado durante 2017.
Más información en www.montevideo.gub.uy.
Los tramos priorizados son:

Municipio	Calle
Municipio A	Grecia en toda su extensión.
Municipio B	San José en toda su extensión.
Municipio C	Capurro entre Bernabé Caravia y Avda. Agraciada. Reyes entre Avda. Suárez y Atahona. Arenal Grande entre Hoquart y Nueva Palmira (acera Oeste). Arenal Grande entre Nueva Palmira y Avda. Garibaldi.
Municipio CH	21 de setiembre entre Rambla Gandhi y Bvar. Artigas
Municipio D / CCZ 10	Belloni (acera oeste) desde Matilde Pacheco a Rinaldi. Belloni (acera oeste) desde Domingo Arena a Cap. Lacosta. Belloni (acera oeste) desde Capitán Tula y Domingo Arena.
Municipio D / CCZ 11	Joanicó entre E. Clay y Laborde.
Municipio E / CCZ 6	Asilo desde LA Herrera a Larravide.
Municipio E / CCZ 7	Aconcagua desde Velsen a 18 Diciembre.
Municipio E / CCZ 7	Hipólito Yrigoyen desde Av. Italia a Rivera.
Municipio E / CCZ 8	Zum Felde desde Godoy a Agustín Pedroza.
Municipio E / CCZ 8	Pitágoras desde Zum Felde a Gallinal.
Municipio E / CCZ 8	Gabriel Otero entre Rambla Rep. de México y Rbla. Tomás Berreta.
Municipio F	CAMBAY Nº 2826 (PADRÓN Nº 196.208) ROMA Nº 5028 (PADRÓN Nº 88.129 SOLAR 1) OSVALDO CRUZ S/N (PADRÓN Nº 88.237) y Nº 5337 (PADRÓN Nº 118.045) TENIENTE RINALDI Nº 4013 (PADRÓN Nº 89.213), Nº 3789 (PADRÓN Nº 89.300), Nº 3947 (PADRÓN Nº 89.237), Nº 3843 (PADRÓN Nº 109.016), TENIENTE GALEANO Nº 4019 (PADRÓN Nº 143.778),Nº 3544 (PADRÓN Nº 91.928), Nº 3746 (PADRÓN Nº 94.697), Nº 3877 (PADRÓN Nº 143.817), Nº 3915 (PADRÓN Nº 143.803), Nº 3925 (PADRÓN Nº 143.800), Nº 3934 (PADRÓN Nº 89.010), Nº 3953 (PADRÓN Nº 143.797), Nº 4050 (PADRÓN Nº 88.989), Nº 4054 (PADRÓN Nº 88.988), Nº 4015 (PADRÓN Nº 143.779), Nº 3714 (PADRÓN Nº 94.702), Nº 3754 (PADRÓN Nº 48.902), Nº 3548 (PADRÓN Nº 96.471), Nº 3565 (PADRÓN Nº 193.370), Nº 3614 (PADRÓN Nº 408.913), Nº 4020 BIS (PADRÓN Nº 88.996), Nº 4020 (PADRÓN Nº 88.997), Nº 3919 (PADRÓN Nº 143.802), Nº 3906 (PADRÓN Nº 89.005)
Municipio G / CCZ 12	Lanús entre Garzón y Yegros. Calderón de la Barca entre Lanús y Lezica.
Municipio G / CCZ 13	Elías Regules entre Sayago y Bell.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15859 Jul 11- Jul 13

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Tierras y Habitat
Servicio de Tierras y Vivienda

Según lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000062 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado con el número 163.558, sito en la calle Manuel Acuñá 2872 del Ex-Barrio en Condominio Nº 7, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15665 Jul 07- Jul 11

VARIOS

ABANDONO NO INFRACCIONAL DE MERCADERÍA. SR. JFC ZGZ IMPORT EXPORT 2016. INTIMO PAGO DE DEUDA DE ALMACENAJE EN DEPOSITO ADUANERO INTRAPORTUARIO (DIP) EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO DE MERCADERÍA TRANSPORTADA VIA MARÍTIMA CONTENEDORES MSCU4867378 TGHU4899421 MSCU7756824 BAJO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE AS-USA3361 Y AS-USA3393 DE ASSIA SHIPPING CONSIGNADA A SU NOMBRE IMPAGA DESDE EL 29.3.2017 POR USD 5.714 Y DEUDA DE COSTOS OPERATIVOS LOGÍSTICOS EN DESTINO IMPAGAS DESDE 15.9.16 POR USD 19.668. PLAZO DE TRES DÍAS. BAJO APERCIBIMIENTO DE ACCIONES LEGALES POR ABANDONO NO INFRACCIONAL (ARTICULO 98 LITERAL E DEL CAROU). FABETUR S.A.".

Última Publicación
27) $ 2325 3/p 15625 Jul 07- Jul 11

BIEN DE FAMILIA
CONSTITUCION

Escritura: Canelones, 08/05/2017.
Se autorizó por la escribana Sandra Casciotti, primera copia inscripta en el Registro de la propiedad inmueble de Canelones con el nº 1761 (1º/06/2017). Constituyentes: Marcel Cristian SERVAN MURISSICH, Ana Daniela VON ESCH RAMOS casados en segundas y primeras nupcias respectivamente.
Beneficiarios: Marcel Cristian SERVAN MURISSICH, Ana Daniela VON ESCH RAMOS, Ana Belén SERVAN VON ESCH y Santiago Agustín SERVAN VON ESCH.
Inmueble Padrón: nº 64482 paraje Rincón del Colorado 5º sección Catastral del Depto de Canelones.
Tasación BHU: UR 4250,18, de fecha 04 de febrero de 2016.
Expediente: 2016-52-1-00477.
27) (Sin Costo) 10/p 15174 Jun 30- Jul 13

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

METLIFE SEGUROS S.A.
FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

Por asambleas generales extraordinarias de fecha 9/3/2011 y de acuerdo al contrato de fusión de fecha 6/5/2003, con modificación de contrato de fecha 18/10/2013 y declaratoria de fecha 27/10/2014, se resolvió la fusión por incorporación de Metropolitan Life Seguros de Vida S.A. (sociedad absorbida y disuelta por efecto de la fusión) por MetLife Seguros S.A. (sociedad absorbente).
Denominación: METLIFE SEGUROS S.A.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
Objeto: Su objeto es la actividad de seguros y reaseguros en cualquiera de sus grupos y ramas, así como todas aquellas actividades relacionadas directamente con seguros y reaseguros que sean permitidas por la ley.
Capital: $ 300.000.000
Inscripción: No. 675 de 19 de enero de 2017.
Única Publicación
28) $ 5646 1/p 15868 Jul 11- Jul 11

CIEPE S.A.

Asambleas Extraordinarias: 01/11/2016, 11/04/2017
Inscripción: Nº 6838, 24/05/2017.
Ampliación del capital contractual de $ 5.000.000 a $ 20.000.000.
Única Publicación
28) $ 941 1/p 15864 Jul 11- Jul 11

KALAZY S.A.
(Art. 284 Ley 16.060)
Aumento de Capital

Asamblea: 24.03.2017.
Inscripción: 7.096 (29.05.2017).
Capital: $ 40:000.000.
Única Publicación
28) $ 941 1/p 15851 Jul 11- Jul 11

SA

Ampliando la publicación de Reforma de Estatuto, de fecha 2 de julio de 1999, referente a CUÑATAI-PORÁ SOCIEDAD ANONIMA, la misma fue inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 1283, Fº 1604 el 7/6/99.
Única Publicación
28) $ 1882 1/p 15827 Jul 11- Jul 11

ACAPITAL MANAGEMENT S.A.
(Ex-ZOKLER TRADE S.A.)

Asamblea: 03/05/2017: Modifica el Artículo 1. NOMBRE.
Inscripción: Nº 6346, 15/05/2017.
Única Publicación
28) $ 941 1/p 15767 Jul 11- Jul 11

LEZOUX INVERSIONES S.A.

Asamblea 3/4/2017 reduce Capital integrado a U$S 359,74 (dólares estadounidenses trecientos cincuenta y nueve con 74/100).
Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.
28) $ 18820 10/p 15673 Jul 07- Jul 21

SERVIMEDIC S.A.

Asamblea General Extraordinaria 31/01/2017.
Rescate de capital por $ 31.064.000. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461, piso 5º, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 18820 10/p 15571 Jul 05- Jul 19

STORA ENSO URUGUAY S.A
Reducción de Capital
Art. 294 — Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el primero de mayo de 2017, resolvió reducir el capital integrado a $ 3.070.655.836,50.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Av. Luis Alberto de Herrera 1248, WTC, torre 3, piso 9., Montevideo, en el horario de 9 a 18 horas.
El Directorio.
28) $ 37640 10/p 15515 Jul 05- Jul 19

Cantidad de avisos de fecha 11/07/2017 publicados en esta edición: 48.

BALANCES

INSTITUCION **Casa de Galicia**
DEPARTAMENTO Montevideo

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-16**	**30-09-15**
Disponibilidades	60.350.777	61.985.707
Inversiones Temporarias	0	0
Créditos por Ventas	199.848.803	159.435.397
Otros Créditos	29.608.211	48.963.961
Bienes de Consumo	16.284.906	19.900.322
Total Activo Corriente	**306.092.697**	**290.285.387**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	45.979.598	56.930.097
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	0	0
Bienes de Uso	1.216.547.961	1.166.067.796
Intangibles	1.152.219	25.283
Total Activo No Corriente	**1.263.679.778**	**1.223.023.176**
Total del Activo	**1.569.772.475**	**1.513.308.563**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-16**	**30-09-15**
Deudas Comerciales	285.229.785	263.894.990
Deudas Financieras	267.577.535	218.186.064
Deudas Diversas	568.234.097	514.126.144
Previsiones Corrientes	0	1.941.066
Total Pasivo Corriente	**1.121.041.417**	**998.148.263**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	410.736.711	418.309.677
Deudas Diversas	87.589.233	92.436.327
Previsiones No Corrientes	2.528.259	0
Total Pasivo No Corriente	**500.854.203**	**510.746.004**
Total del Pasivo	**1.621.895.620**	**1.508.894.268**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	715	715
Ajustes al Patrimonio	1.683.512.029	1.687.052.320
Ganancias Retenidas	60.994.351	60.994.351
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-1.787.805.106	-1.670.263.209
Resultados del Ejercicio	-8.825.134	-73.369.881
Total Patrimonio	**-52.123.145**	**4.414.296**
Total Pasivo y Patrimonio	**1.569.772.475**	**1.513.308.563**

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-16	30-09-15
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.485.245.276	1.395.383.212
Ordenes y Tiques	204.600.105	186.382.541
Venta de Servicios	664.925.878	528.924.919
Otros Ingresos Operativos	7.856.343	0
Total Ingresos Operativos	**2.362.627.603**	**2.110.690.672**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**2.362.627.603**	**2.110.690.672**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	97.122.687	92.195.546
Arrendamientos	833.257	841.809
Gastos de Funcionamiento	42.553.102	50.992.843
Gastos de Mantenimiento	0	2.242.774
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	6.289.971	6.458.159
Otros Gastos Administración y Ventas	5.441.346	3.774.730
Total Gastos de Administración y Ventas	**152.240.363**	**156.505.861**

RESULTADO OPERATIVO	-25.753.301	-89.346.248



COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-16	30-09-15
Retribuciones al Personal	1.234.597.801	1.159.849.884
Cargas Sociales	81.916.932	75.141.742
Honorarios Profesionales	8.381.813	6.041.491
Consumos de Medicamentos	161.669.304	135.227.706
Consumo de Materiales y Suministros	111.896.868	109.938.104
Servicios de Salud Contratados	493.206.849	417.736.086
Gastos de Funcionamiento	72.927.004	78.358.054
Gastos de Mantenimiento	12.273.573	12.099.038
Amortizaciones	59.270.397	49.138.955
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**2.236.140.540**	**2.043.531.059**

RESULTADO BRUTO	126.487.063	67.159.613

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	69.173.741	76.835.525
Egresos Diversos	45.109.898	70.849.779
Total de Resultados Diversos	**24.063.842**	**5.985.746**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	82.263.011	78.977.302
Egresos Financieros	89.398.687	68.986.680
Total Resultados Financieros	**-7.135.676**	**9.990.621**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**-8.825.134**	**-73.369.881**

Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	-8.825.134	-73.369.881

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 30/03/2017 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 20/02/2017 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**CPA FERRERE**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

La firma auditora emitió su dictamen sobre los estados financieros de Casa de Galicia con fecha 16 de febrero de 2017, incluyendo una opinión favorable, con un párrafo de énfasis, de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay. La adecuada comprensión de esa opinión requiere una lectura completa del referido informe profesional.

Diferencias de exposición entre el balance auditado y la presente información:

Estado de resultados: Si bien el Resultado del ejercicio presentado coincide con el incluido en el informe de auditoría, se observan diferencias a nivel de capítulos (Ingresos operativos, Costo de los servicios prestados, Gastos de administración y ventas, Resultados diversos y Resultados financieros) que corresponden a diferencias en los criterios utilizados para compilar los rubros contables.

La totalidad de las depreciaciones de Propiedades, planta y equipo así como la amortización de los intangibles, en el presente informe son incluidas dentro del Costo de los servicios prestados mientras que en los estados auditados se distribuyen entre costo de los servicios prestados, gastos de administración y ventas y resultados diversos.

En el presente ejercicio se han modificado saldos correspondientes al inicio del ejercicio comparativo, con un efecto a la baja neto de $ 48.105.385 en los resultados acumulados al 30 de setiembre de 2015, de los cuales $ 28.466.342 afectaron el resultado del ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 2015 y $ 19.639.043 afectaron resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Única Publicación

28) $ 16822 1/p 15787 Jul 11- Jul 11

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos
Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 124.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 171.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)......... **$ 137.00 (*)**

Prescripciones......... **$ 150.00 (*)**

Avisos Varios......... **$ 155.00 (*)**

Venta de Comercios......... **$ 110.00 (*)**

Remates......... **$ 155.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria......... **$ 59.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)......... **$ 941.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)......... **$ 155.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances......... **$ 16.822.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 78.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas......... **$ 428.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)......... **$ 4.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)......... **$ 8.550.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)......... **$ 416.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos
Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)......... **$ 184.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 257

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 38 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.